

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 30ª, en miércoles 24 de agosto de 1960

Ordinaria

(De 16 a 19)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y
CERDA (DON ALFREDO)*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES HORACIO HEVIA MUJICA Y
HERNAN BORCHERT RAMIREZ*

I N D I C E

Versión taquigráfica

| | Pág. |
|--|-------------|
| I.—ASISTENCIA | 2003 |
| II.—APERTURA DE LA SESION | 2003 |
| III.—TRAMITACION DE ACTAS | 2003 |
| IV.—LECTURA DE LA CUENTA | 2003 |
| V. ORDEN DEL DIA: | |
| Proyecto sobre franquicias de internación para táxibuses Mercedes-Benz. Cuarto trámite. (Se aprueba) | 2005 |

| | Pág. |
|---|------|
| Proyecto que modifica la ley N° 13.334, sobre autorización a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito. (Se posterga su discusión) | 2021 |
| Proyecto sobre reconocimiento de tiempo a determinados empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Cuarto trámite. (Se posterga su discusión) | 2021 |
| Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Zapallar para contratar un empréstito. Cuarto trámite. (Se aprueba) | 2022 |
| Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Nacimiento para transferir un terreno al Fisco, destinado a la construcción de edificio para servicios públicos. (Se aprueba) | 2022 |
| Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Hualañé para transferir un terreno al Fisco, destinado a la construcción de edificio para servicios públicos. (Se aprueba) | 2023 |
| Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de La Cruz para transferir un terreno al Fisco, destinado a edificio para Correos y Telégrafos. (Se aprueba) | 2023 |
| Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Pemuco para transferir un terreno al Fisco, destinado a la construcción de edificio para servicios públicos. (Se aprueba) | 2023 |
| Proyecto sobre amnistía para don Eduardo Saldías Rivera. (Se aprueba) | 2024 |
| Proyecto que dispone que los fondos fiscales para la Cruz Roja chilena sean depositados en el Banco del Estado. (Se aprueba) . . | 2024 |
| Proyecto que beneficia a determinados funcionarios acogidos al régimen de la Medicina Preventiva. (Se aprueba) | 2024 |
| Proyecto que establece nuevo plazo para acogerse a los beneficios de la ley N° 11.138, sobre venta de terrenos fiscales en San Antonio. (Se aprueba) | 2024 |
| Proyecto que modifica la ley N° 11.986, sobre reajuste de jubilación de funcionarios del Poder Judicial. (Se aprueba) | 2024 |
| Proyecto que denomina Neandro Schilling al Liceo de Hombres de San Fernando. (Se aprueba) | 2026 |
| Proyecto que aclara el artículo 5° de la ley N° 13.426, sobre personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. (Se aprueba) . . . | 2026 |
| Proyecto que modifica la ley N° 6.836, sobre montepío para jinetes y cuidadores de caballos. (Se aprueba) | 2026 |
| Sesión secreta | 2027 |
| Petición de desafuero en contra del Intendente de Concepción, señor Immanuel Holger. (Se fija hora para votarla) | 2028 |
| Publicación de moción del señor Izquierdo sobre estatuto de los partidos políticos. (Se acuerda) | 2028 |
| Proyecto que modifica la ley N° 13.295, sobre plan de obras públicas para Valdivia. (A Comisión) | 2028 |

VI.—INCIDENTES:

| | |
|--|------|
| Publicación de informe del Canciller de Cuba ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (Indicación) | 2029 |
| Publicación de discurso pronunciado por el Secretario de Estado señor Christian Herter en la Conferencia de Cancilleres de Costa Rica. (Indicación) | 2029 |
| Problemas de establecimientos educacionales de Calama. (Oficio) .. | 2029 |
| Subvención extraordinaria para el Club Aéreo de Villarrica. (Oficio) | 2029 |
| Ataques del diario "La Nación" en contra del Senador señor Allende. Oficio. (Observaciones del señor Allende) | 2030 |
| Publicación de discurso. (Observaciones de los señores Amunátegui, Chelén, Izquierdo, Allende, Martones, Rodríguez, Ampuero, Poklepovic y Durán) | 2031 |
| Reestructuración del Servicio Nacional de Salud por medio de decreto con fuerza de ley. Huelga del personal del Servicio. (Observaciones de los señores Chelén, Frei y Bellolio) | 2044 |
| Desconocimiento de la Municipalidad de Concepción de ayuda que le envió la Municipalidad de Miami. (Observaciones del señor Bellolio) | 2046 |

Anexos

ACTA APROBADA:

| | |
|---|------|
| Sesión 28ª, en 17 de agosto de 1960 | 2048 |
|---|------|

DOCUMENTOS:

| | |
|---|------|
| 1.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto que hace extensivos a las hijas solteras o viudas el derecho de montepío que otorga la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado | 2050 |
| 2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Algarrobo para contratar un empréstito | 2051 |
| 3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Pinto para transferir un terreno al Fisco | 2053 |
| 4.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Rodríguez sobre necesidades de la comuna de Ranco | 2054 |
| 5.—Oficio del Superintendente de Compañías de Seguros con el que éste responde a observaciones del señor González Madariaga sobre designación de Consejero en las instituciones semifiscales o en filiales de éstas | 2054 |
| 6.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que aclara el artículo 5 de la ley N° 13.426, sobre personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado | 2055 |

| | |
|---|------|
| 8.—Moción de los señores Allende y Ampuero que modifica la ley N° 8.895, sobre indemnización de desahucio para el personal de las Fuerzas Armadas | 2056 |
| 9.—Moción del señor Aguirre Doolan sobre pensión de gracia a don Hipólito Serruys Gana A. | 2058 |
| 10.—Moción del señor Curti sobre pensión de gracia a don Pedro Becerra Muñoz | 2065 |
| 11.—Moción del señor Durán sobre pensión de gracia a don Moisés López Castro | 2065 |
| 7.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que modifica la ley N° 6.836, sobre montepío de jinetes y cuidadores de caballos | 2066 |

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —García, José |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —González M., Exequiel |
| —Ahumada, Gerardo | —Izquierdo, Guillermo |
| —Alessandri, Eduardo | —Larraín, Bernardo |
| —Alessandri, Fernando | —Lavandero, Jorge |
| —Aivarez, Humberto | —Letelier, Luis F. |
| —Allende, Salvador | —Martínez, Carlos A. |
| —Ampuero, Raúl | —Martones, Humberto |
| —Amunátegui, Gregorio | —Moore, Eduardo |
| —Belloio, Blas | —Mora, Marcial |
| —Bossay, Luis | —Palacios, Galvarino |
| —Cerdeña, Alfredo | —Poklepovic, Pedro |
| —Coloma, Juan Antonio | —Rivera, Gustavo |
| —Correa, Ulises | —Rodríguez, Aniceto |
| —Curti, Enrique | —Tarud, Rafael |
| —Chelén, Alejandro | —Torres, Isauro |
| —Durán, Julio | —Vial, Carlos |
| —Echavarri, Julián | —Videla, Hernán |
| —Faivovich, Angel | —Zepeda, Hugo |
| —Frei, Eduardo | |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 28ª, en 17 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 29ª, en 23 de agosto,

queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos)

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cinco de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento y el Tercer Convenio sobre compra de excedentes agropecuarios, suscrito con Estados Unidos de Norteamérica, y la forma de aplicar estos acuerdos, materia desglosada del proyecto que consulta recursos para la reconstrucción de la zona sur del País.

—Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con los tres siguientes solicita el acuerdo necesario para retirar los siguientes proyectos originados en Mensajes del Ejecutivo:

1.—El que crea la Gobernación Marítima de Navarino.

2.—El que modifica el DFL. N° 36, de 1953, en lo relativo a la integración de la Junta Permanente de Aeródromos.

3.—El que aprueba el acuerdo sobre Aranceles de Comercio entre Chile y Japón, de 24 de octubre de 1953.

4.—El que aprueba el Acuerdo Modificador del Convenio de Comercio de 1952

entre Chile y Cuba, suscrito el 26 de enero de 1954.

5.—El que aprueba el Convenio de Cooperación Económica entre Chile y Ecuador, suscrito el 24 de agosto de 1955.

—*Quedan para Tabla, en el primer lugar del Fácil Despacho de la sesión ordinaria próxima (Art. 115 del Reglamento).*

Con el quinto formula observaciones al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que hace extensivo a las hijas solteras o viudas el derecho a montepío que otorga la Caja de Retiro y Previsión de los Ferrocarriles del Estado. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Oficios

Cinco de la H. Cámara de Diputados con los que comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Algarrobo para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 2).

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Pinto para transferir un terreno al Fisco. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

3.—El que concede beneficios a don Eduardo Ibáñez Gacitúa.

4.—El que concede una pensión de gracia a doña Rosalba Necochea Falcón.

5.—El que concede beneficios a don Eleodoro Valdés Valenzuela.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Uno del señor Ministro de Obras Públicas con el que contesta la petición del señor Rodríguez sobre realización de diversas obras en la provincia de Valdivia. (Véase en los Anexos, documento 4).

Uno del señor Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio con el que

contesta la petición del señor González Madariaga relacionada con las sociedades en que tenga participación la Corporación de Fomento de la Producción. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Dos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaídos en los siguientes asuntos:

1.—Moción del señor Martones sobre aclaración de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 13.426 que afecta al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. (Véase en los Anexos, documento 6).

2.—Proyecto de la H. Cámara de Diputados que establece beneficios en favor de los jinetes, cuidadores de caballos y jubilados de la Caja de Retiro y Previsión Social de los empleados de los Hipódromos. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Quedan para tabla.*

Mociones

De los señores Allende y Ampuero con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 8.895 que concedió indemnización de desahucio al personal afecto al régimen de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Del señor Aguirre con la que inicia un proyecto de ley que aumenta la pensión de que disfruta don Hipólito Serruys Gana. (Véase en los Anexos, documento 9).

Del señor Curti con la que inicia un proyecto de ley que concede una pensión de gracia a don Pedro Becerra Muñoz. (Véase en los Anexos, documento 10).

Del señor Durán con la que inicia un

proyecto de ley que concede una pensión de gracia a don Moisés López Castro. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Permiso Constitucional

Del H. Senador señor Luis Felipe Letelier para ausentarse del País por más de treinta días.

—*Se concede el permiso solicitado.*

V. ORDEN DEL DIA

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA TAXIBUSES MERCEDES BENZ. CUARTO TRAMITE

El señor SECRETARIO.— Corresponde continuar la discusión del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que libera de derechos de internación a los vehículos Mercedes Benz que indica.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados aparece en los Anexos de la sesión 23ª, en 9 de agosto de 1960, documento N° 4, página 1449.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 29ª, en 23 de agosto de 1960, documento N° 18, pág. 1990.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— No se encuentran en la sala los Honorables señores Izquierdo y Bulnes Sanfuentes, que están inscritos para intervenir en el debate.

En consecuencia, tiene la palabra el Honorable señor Vial.

El señor VIAL.— Señor Presidente, sólo quiero decir dos palabras para lamentar, como los miembros de la Comisión, que el proyecto no fuera debidamente estudiado en ella, por haber sido eximido del trámite respectivo; y expresar mi opinión en el sentido de que, si bien es cierto, tal como lo manifestó el Honorable

señor Izquierdo, que la mayor parte de los compradores de dichos taxibuses son personas honradas, sin intervención alguna en las incorrecciones denunciadas, no lo es menos que el precio de los vehículos fue inferior al que habría sido si hubieran pagado los derechos de aduana correspondientes.

El señor LAVANDERO.— Pero los compradores no tienen la culpa, pues pagaron lo que les cobraron.

El señor DURAN.— Pediría que los señores Senadores hablaran un poco más alto.

El señor VIAL.— Honorable señor Lavandero, es justamente lo que estoy diciendo. No creo que la mayor parte de los compradores tenga culpa alguna, pero hay un hecho muy preciso, y es que, debido a no haberse pagado los derechos de aduana correspondientes, adquirieron también los vehículos a un precio inferior.

A mi modo de ver, esto no merece sanción penal de ninguna especie, y estoy seguro de que los tribunales así lo acordarán; pero, si nosotros resolvemos que tales derechos no deben ser pagados, otorgaremos a los compradores un beneficio en desmedro del erario fiscal y, a mi juicio, totalmente injustificado.

Lamento también que el último artículo, por los términos como está redactado, cree ciertas dudas sobre si se aplicará o no la disposición a la persona que hizo la denuncia. Sin duda alguna, ése fue el espíritu de los redactores del artículo; pero, como digo, sus términos ofrecen dudas acerca de si es una disposición para el futuro o si tendrá efecto retroactivo.

Nada más.

El señor DURAN.— Señor Presidente: al hacer un análisis de la situación en que se encuentra el proyecto en debate, en su cuarto trámite constitucional, no quisiera distraer la atención de los señores Senadores adentrándome en el ramaje más

o menos abundante que ha surgido alrededor de las distintas disposiciones legales relacionadas con la materia, lo cual en vez de aclarar el problema sólo sirve para que el público y los Senadores se pierdan aún más en la cuestión central que en este instante se discute.

Debo lamentar que, con motivo de este proyecto, se haya planteado en el Senado un debate que, en mi concepto, se está saliendo de los cauces simples, de las ideas claras, que puedan servir de base a los Senadores para formarse criterio y emitir sus opiniones.

Por eso deseo intervenir en esta oportunidad en forma breve y declarar, para la historia de la ley, que, como legislador, me siento bastante avergonzado, no sólo por razones técnico-jurídicas, sino, también, por razones morales. Me explico.

El problema nació de que algunos funcionarios, por su trabajo de vistas de aduana, aparecían vinculados con los hechos de carácter delictivo que ahora se investigan. Para evitar, como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, la detención permanente de dichos funcionarios durante la substanciación del proceso, se buscó el camino de impedir la aplicación de tales normas. Pero, en lugar de presentarse un proyecto de ley para hacer excarcelable el delito, se trató de hallar, por una vía distinta, fórmulas que, en el fondo, lesionan principios jurídicos claros y, en mi concepto, colocan al Congreso en una posición moral en extremo delicada.

Para explicar la materia en la forma más breve y clara posible, diré que el negocio consiste en lo siguiente:

El año 1955, una serie de particulares solicitaron previas al Consejo Nacional de Comercio Exterior, por medio de una firma muy conocedora de los trámites de internación, a fin de obtener la compra e importación de los denominados "taxibuses Mercedes Benz", que, en realidad, se llaman "Klein Benz". En su solicitud, los

compradores o internadores dijeron tratarse de buses con diecisiete asientos. En esa época, 1955, no había ningún trato preferencial para la internación de tales máquinas, pero él se estableció en agosto de 1956, en favor de elementos destinados al transporte colectivo, en la ley 12.084, cuyo artículo 73 fijó, como condición para liberarse del pago de los derechos correspondientes, que los vehículos tuvieran 25 asientos.

El problema fue debatido largamente en el Congreso, y la referida exigencia fue motivo de varias indicaciones. Como es de suponer, los interesados se agitaron, pues el proyecto, según ya lo he manifestado, se tramitaba en el año 1956, y ellos habían presentado, en 1955, solicitud al Consejo de Comercio Exterior para importar taxibuses con 17 asientos. Naturalmente, a tales personas les convenía que, en el trato preferencial para la internación de maquinarias dedicadas al transporte colectivo, se rebajara el requisito de cabida a 17 asientos, por cuanto sólo así podían ellas obtener que las máquinas que ya estaban siendo tramitadas, para los efectos de obtener cobertura, lograran protección legal y, en consecuencia, no pagaran derechos.

Respecto de este problema, según lo acreditan documentos suficientes, en el seno del Congreso se movieron distintas personas, interesados directos unos, Parlamentarios otros. Tales gestiones fracasaron. El Congreso fijó en 25 asientos la cabida de las máquinas que gozarían de privilegios aduaneros.

Lo anterior acontecía— y lo reitero, pues es muy importante— en el mes de agosto de 1956. A pesar de la disposición clara de la ley, el 26 de septiembre del mismo año, los importadores o adquirentes ya mencionados celebraron, con la firma Mercedes Benz, un largo contrato, en el cual se omitió, con extraordinario cuidado —cosa extraña—, indicar que se trataba de vehículos con 17 asientos, a sa-

biendas del requisito de mayor cabida consignado en la ley.

El contrato suscrito, como expresé en sesiones pasadas, ha revestido, respecto de los propios adquirentes, caracteres en extremo curiosos: vendidas las máquinas, el precio cobrado por ellas fue posteriormente aumentado, no obstante el hecho inólito de que el intermediario y una firma bancaria habían asegurado, por medio de cartas cambiadas entre ellos, la estabilidad del precio. Los adquirentes hubieron de pagar una diferencia de sobre dos millones de pesos.

Como lo dije al iniciar mis palabras, no quiero entrar en la maraña de disposiciones jurídicas. Ayer, nuestro distinguido colega el Honorable señor Izquierdo nos hizo una larga exposición, con abundancia de citas legales, que no quisiera recoger sino para hacer un comentario. El señor Senador nos narró que un particular, el señor Garrido, había formulado primero una denuncia y que después, transformándose en parte, se había querellado por una serie de delitos, entre ellos, el de fraude aduanero. Agregó que, más adelante, el Consejo de Defensa del Estado se había querellado también por otra serie de delitos: fraude aduanero, falsificación de instrumentos, etc.

No hubiera recogido las expresiones de mi Honorable colega si no hubiera encontrado en su argumentación algo también curioso, que planteo con absoluta lealtad. Pareciera desprenderse, de las palabras del Honorable señor Izquierdo, que, tratándose de tantos delitos investigados, no tendría mayor importancia que el vinculado con el fraude quedara al margen de la acción judicial, pues los responsables están implicados, además, en otros delitos. En seguida —así lo creí entender y me pareció muy duro; por eso repito que estoy extrañado—, según el señor Senador, basta la existencia de una serie de delitos atribuidos a un particular para que nosotros, mediante una ley, digamos; respecto de uno de ellos, que és-

te no lo alcanza, pues, como está bajo tuición de la Justicia, de todas maneras seguirá el inculpado en manos de ella.

Discrepo de tal criterio, pues, de aceptarlo, llegaríamos a una situación insostenible, ya que, si de todos los delitos investigados no resultara comprobado ninguno, salvo el de fraude, la finalidad perseguida por mi Honorable colega se vería defraudada.

Por otra parte, el señor Senador nos citó el artículo 198 de la Ordenanza General de Aduanas y nos hizo presente que, con relación a dicho delito y al de contrabando, se presumen responsables inclusive los terceros en cuyo poder se encuentre la cosa objeto del delito. Pero la fuerza de ese argumento es sólo aparente, pues no se trata de una presunción de derecho, de manera que el tercero que compra una cosa en tales condiciones no está fatalmente sujeto a condena. Esas disposiciones han sido establecidas con el mero propósito de que el Servicio de Aduana pueda llegar hasta los últimos rincones, sin que valga el mecanismo de la compra-venta de la cosa materia del delito, con el objeto de que todos sepan que es absolutamente imposible justificar la coparticipación en este tipo de delito mediante contratos simulados de cualquier especie.

De allí que no considere útil enmarañarnos en tales argumentos jurídicos, ni, tampoco, entrar al análisis detallado y minucioso de todo el acontecer relacionado con ese grupo de adquirentes, dirigidos por dos o tres, que son los grandes responsables, en toda la larga tramitación administrativa, en la cual, según quedó de manifiesto en el seno de la Comisión y en los documentos leídos, hubo, además del delito de fraude aduanero, otras cosas que conviene al Senado conocer.

Ese grupo de ciudadanos que, con extraordinaria rapidez —eso no constituye delito, y lo digo simplemente como otro síntoma de toda la maquinaria a que estamos enfrentados al analizar el problema—, solicitaron autorización a CONDE-

COR para importar los referidos vehículos no formaban una persona jurídica con vida propia e independiente. Se apresuraron, con posterioridad, a constituirse en sindicato, con el objeto de ser protegidos por la legislación de agosto de 1956, ya citada, la cual exigía se tratara de personas jurídicas vinculadas al negocio del transporte. Constituyeron, pues, una asociación y, operando en el organismo administrativo, en la Contraloría, en la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, es un hecho de conocimiento procesal, ya público, que ese grupo de adquirentes o los tres o cinco dirigentes del mismo— pues quiero hacer el distinguo— se movieron dentro de la Administración Pública en forma torva; hicieron valer toda clase de recursos ilegítimos, desde el préstamo a alguno de los funcionarios, hasta la coima comprobada en el proceso y declarada por uno de los sobornados.

Repito, señor Presidente, que no quisiera detenerme en este fárrago de cosas desagradables y malolientes que acontecieron en el órgano administrador. Quiero, más bien, detenerme sólo breves instantes en el análisis de lo que se ha llamado el informe de la Contraloría. Estimo un inconveniente serio que la Contraloría General de la República se vea en la necesidad de emitir informes "in abstracto". A menudo se le plantean problemas generales, de manera que sus abogados tienen que emitir informe sin más antecedentes que los datos más o menos vagos que se les dan. Prueba de mi afirmación es el caso presente, en que al señor Contralor o, más que a él, a quien hacía las veces de abogado informante, se le planteó, en forma condicional, la posibilidad de acogerse a los beneficios que otorga la ley 12.084. Se le habló un lenguaje que llevó a la Contraloría a emitir un informe que, con todos sus defectos, es, sin embargo, un informe condicional.

Quiero que los señores Senadores pesen, con relación a los problemas de fondo, no

a la cosa menuda, un hecho importante: denunciados los hechos a que me estoy refiriendo y que motivan este proyecto de ley, la Corte Suprema ordenó instruir el proceso correspondiente, y nombró un Ministro en Visita, porque le pareció, como me parece a mí, que la importancia y trascendencia de tales hechos así lo aconsejaban.

Considero grave, señor Presidente, que por la vía de un proyecto de ley, dejemos abierta la intervención del Poder Legislativo en el Poder Judicial.

Es posible —tengo convencimiento en este sentido— que entre los muchos adquirentes de estas "liebres" Mercedes-Benz, haya inocentes. Nadie puede decirnos si son 8, 15 ó 50. Pueden ser muchos, pero el número de los adquirentes llega casi a ciento cincuenta.

Ayer nos decía el Honorable señor Izquierdo, desvirtuando una información dada en la Comisión, que algunos de los encargados reos no habían apelado de la autoencargatoria de reo. El Honorable señor Izquierdo dijo que el dato era inexacto, pero no nos indicó hasta qué punto lo era. En seguida, tampoco dijo el Honorable colega qué ha sido de las apelaciones contra esas autoencargatorias de reo. De modo que los datos que invocó para reforzar el planteamiento por él defendido, no aportaron mayor luz al problema de fondo que discute la Corporación.

Seguramente hay inocentes entre los procesados, y no puede estar en el ánimo de ningún señor Senador el que estos inocentes sean injustamente alcanzados por la mano de la justicia. Pero quiero preguntar a los Honorables colegas por qué los inocentes, los que no tienen responsabilidad, van a ser alcanzados por la mano de la Justicia. ¿Dónde están los antecedentes jurídicos o personales para creer que la ley es defectuosa o que los Tribunales son perversos, hasta el punto de que seres inocentes caerán bajo la ga-

rra implacable de la Justicia, que, ciega y sorda a toda inquietud, los condenará a las peores penas? Se me dirá que en el orden procesal es posible que algunos de estos particulares no logren quedar absueltos, porque razones de carácter moral les pueden impedir una defensa adecuada o porque puede haber algún artículo que los alcance en forma injusta. Pero, en ese instante, existen otros caminos. No es nuestra intención cerrarnos a toda posibilidad de hacer justicia. Si tales hechos ocurren, la Corporación —y yo, entre sus miembros, con el mayor agrado, e inspirado por un afán de equidad— buscará, por la vía de la amnistía, manera de liberar de culpa a los inocentes que cayeron injustamente.

Pero en este momento, cuando la Corte de Apelaciones, primero, y la Corte Suprema, después, rechazan recursos de amparo; cuando recién comienza a escarmenarse en el escándalo de la importación de “liebres”; cuando no sabemos quiénes son las figuras más prominentes en este maloliente negociado; cuando el asunto se nos presenta bajo la carátula de algunos funcionarios llevados a engaño y con ese pretexto se nos quieren “meter goles” para los efectos de encubrir a los responsables o a los delincuentes de alta alcurnia, yo digo terminantemente que no. En la Corporación hay hombres demasiado cultos y suficientemente preparados como para no aceptar, con tanta simpleza, un caballo de Troya.

En este asunto están envueltos, aparte los funcionarios —sobre cuya carencia de culpa ha habido consenso en el Senado—, importadores y adquirentes. Acerca de los importadores, sabemos que son alrededor de ciento cincuenta. Por lo menos, así se desprende de la lista que nos han acompañado. En cuanto a los dueños, no sabemos cuántos son ni en qué cuantía tienen tal carácter.

Pero hay, señor Presidente, otro aspecto. Nosotros ignoramos quiénes fueron los

grandes financistas del negocio; los cerebros que lo idearon y plantearon a todos los adquirentes. Estos podrán tener, en ocasiones, la calidad de compradores; pero, en gran parte, son internadores directos que han prestado su firma. Pero no suscribieron un contrato lucubrado por ellos mismos. Simplemente, pusieron la firma en lo que se llama “contratos de adhesión”. Alguien, algún inteligente, fraguó el negocio, llamó a esta gente y les señaló la posibilidad de comprar “liebres” muy baratas. Muchas de estas personas que nada tenían que ver con la locomoción colectiva, que son particulares sin experiencia en esta industria, suscribieron el contrato, y poco después les subieron el precio de la máquina en dos millones de pesos.

Señor Presidente, hay dos datos que di en la primera ocasión en que intervine en este debate y que me atrevo a repetir. Al CONDECOR se presentó una previa con el objeto de obtener los dólares necesarios para la importación de estas máquinas. Con posterioridad, se presentó una nueva solicitud y, luego, una tercera, para los gastos de flete y para el reajuste de precios, respectivamente. Mientras tanto, había una carta entre la fábrica y los importadores o el importador o cerebro que hizo el negocio, por la cual se convenía un precio estable. De tal manera que los otros dólares obtenidos lo fueron con el fin de cubrir la utilidad que, creo, ha quedado fuera del País y en beneficio de esta eminencia o cerebro gris.

Ahora bien, como ya lo dije, estamos dispuestos a hacer justicia, pero cuando el proceso haya terminado. No queremos que, a pretexto de los funcionarios, primero, de los adquirentes modestos, después, y de los importadores inocentes, más tarde, se nos escondan los grandes delincuentes del negocio.

¿Cómo puede la Corporación, así, con la rapidez con que estamos despachando este proyecto no obstante sus anteceden-

tes, negar nuestra responsabilidad en el grave paso que vamos a dar?

Señor Presidente, no proseguiré en mis observaciones anteriores, para referirme a un planteamiento jurídico que ya formulé, en el sentido de que éste era un proyecto inconstitucional.

No quiero referirme por ahora a los artículos 3º y 4º. Eso lo dejaré para la discusión particular...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Debo recordar a Su Señoría que, en este trámite, no hay discusión particular del proyecto.

El señor DURAN.—Entonces, tendré que referirme brevemente al artículo 3º ahora mismo. Dice la disposición:

“Artículo 3º—El Presidente de la República en virtud de decreto supremo fundado, condonará los derechos, impuestos, intereses y multas que se hayan aplicado o se aplicaren con motivo de la internación de los taxibuses Mercedes Benz 0319-D, que al amparo del artículo 73º de la ley Nº 12.084, fueron internados por la Aduana de Valparaíso durante el año 1957, para ser destinados al servicio público de locomoción colectiva a las personas que obtengan sentencia absolutaria de término en los procesos criminales incoados con motivo de la internación referida”.

Esta disposición parece justa, porque si estos particulares fueron llevados a engaño, serán sobreseídos. No tienen ninguna responsabilidad, no obstante que la falta de responsabilidad en el orden criminal no implica que no hayan eludido el pago de derechos de aduana. Pero yo quiero pasar por alto este punto, para referirme al inciso segundo de dicho artículo, que es extraordinariamente delicado. Dice así:

“Suspéndese el cobro de los derechos, intereses y multas a que se refiere el inciso precedente, hasta que los procesos en referencia se encuentren afinados”.

Es decir, una acción típicamente civil,

que es la que corresponde al Fisco por los derechos arancelarios burlados, queda paralizada en espera del término de un proceso criminal, y ya no sólo respecto de los que pueden resultar inocentes, lo que se sabrá en la sentencia definitiva. Se paraliza todo el procedimiento de cobro hasta el término del proceso criminal. ¿Cuánto tiempo durará el procedimiento? ¿Tres años? ¿Cinco años? ¿Ocho años? Yo no sé cuánto tiempo. Lo que sé es que por la vía de la prescripción o del abandono de la instancia, los derechos que correspondan al Fisco se verán definitivamente burlados, y no sólo respecto de los inocentes, sino también respecto de los culpables.

Manifestaba que, para terminar, deseaba hacer un alcance de tipo jurídico muy breve.

Durante el debate en esta sala con ocasión del segundo trámite constitucional, se citaron algunos textos legales con el objeto de demostrar que era posible y constitucional que el Congreso interviniera, por la vía legislativa, en la acción del Poder Judicial tal como lo estamos haciendo ahora.

Según mi parecer, pese al respeto que me merecen esos juicios y opiniones, ése es un profundo error.

El artículo 18 del Código Penal establece textualmente lo siguiente: “Ningún delito se castigará con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración.

“Si después de cometido el delito y antes de que se pronuncie sentencia de término, se promulgare otra ley que exima tal hecho de toda pena o le aplique una menos rigurosa, deberá arreglarse a ella su juzgamiento”.

Entonces, con un criterio simplista y poco jurídico, se ha pretendido sostener que si durante la substanciación de un proceso se dicta una ley que haga menos gravosa la pena, a ella nos atendremos. Pero el problema no es así, pues la redacción del artículo no permite deducir eso.

Dicho artículo, como, por lo demás, lo saben todos los que han cursado algunos años en la Facultad de Derecho, dispone que cuando se ha incoado un proceso por un hecho al que el legislador dio carácter de delictivo y durante la substanciación del proceso ese hecho es calificado de una manera distinta, quitándole el carácter delictivo, o manteniéndolo pero reduciendo la pena, hay que atenerse a la nueva ley.

En consecuencia, el artículo 18 permite que el legislador, en forma genérica, transforme una calificación de hecho, jurídicamente hablando, para darle fisonomía de delito, suprimírsela o disminuir su pena. Pero no es facultad del Congreso particularizar para determinado caso que a uno u otro Parlamentario interese. En este proyecto, se dice que no incurren en delito los importadores. No se borra en forma general, para todos los casos, la calidad de delito del hecho que motivó el proceso criminal. Manteniendo tal calidad, el Congreso pretende decir que no incurren en la comisión de ese delito las personas a que se refieren los artículos 1º y 2º.

Nosotros podríamos establecer, en un texto legislativo, que el delito de bigamia, la convivencia conyugal de un hombre con dos mujeres, es un hecho que no constituirá delito en lo porvenir —con la sonrisa y agradable acogida de algunos señores Senadores—; pero no podríamos decir que ese hecho, manteniendo su calidad delictual, no constituirá, sin embargo, delito tratándose de don Juan Pérez, don Pedro Machuca o don César Contreras. Eso no lo podríamos decir, porque estaríamos interfiriendo la acción de otro Poder Público. En consecuencia, calificados los hechos como lo he señalado, quiero reiterar la afirmación que hice en algunas sesiones anteriores en orden a que este proyecto de ley es inconstitucional.

Quiero terminar mis observaciones haciendo presente que por la vía legislativa

estamos pretendiendo pasar por alto el pronunciamiento de una serie de organismos importantes. Porque, ¿qué dijeron con relación a este problema la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Aduanas, el Ministro tramitador, la Corte de Apelaciones de Valparaíso y la Corte Suprema de Justicia? Todos han dicho que hay fraude, que hay delito. Ahora bien, nosotros no hemos entrado a decir que no hay delito; hemos tenido que aceptar que se cometió delito; pero queremos declarar que no incurren en ese delito determinadas personas, con nombre y apellido, aun cuando el más importante se nos está escapando por entre las manos, aun cuando la figura central del delito no alcanza todavía a ser rozada por la mano de la justicia. Y nosotros, los Parlamentarios, en un gesto que a mi juicio no nos honra, vamos a incurrir en un acto contrario a todo lo dictaminado por esas autoridades.

Por último, ¿qué se pretende con el proyecto? Se pretende que digamos que no hay fraude; que no se adeudan derechos, intereses y multas; que los ejecutores de estos actos son toda gente de muy buenas costumbre, de muy buenos hábitos; que han permanecido al margen del fraude. ¡Nadie sabe nada de lo acontecido con relación al fraude aduanero!

Yo me niego a dar mi voto a una resolución semejante del Senado de la República.

Quiero terminar mis palabras haciendo un recuerdo más a los señores Senadores.

Tengo la certidumbre de que las disposiciones que en definitiva contenga el proyecto merecerán del Ejecutivo una seria y profunda revisión. Y yo, señor Presidente, que estoy entre aquellos que ven en el señor Jorge Alessandri, Presidente de la República, con todos sus defectos de carácter, con sus errores en el orden administrativo, económico y social, a un hombre extraordinariamente honesto —concepto que comparte el País—, estoy seguro de

que el Primer Mandatario, cuando conozca este fárrago de cosas, este trajinar por todos los rincones, este ir y llevar recados, estas suspensiones y tramitaciones que no nos enaltecen, vetará esta ley. En consecuencia, nosotros nos vamos a embarcar en acciones que darán motivo para que los fundamentos de un veto acertado, justificado y honesto, alcance la reputación de esta rama del Congreso, que es nuestro deber fundamental cautelar y hacer cautelar.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Debo hacer presente que estamos en el cuarto trámite constitucional y que, por desgracia, el debate está adquiriendo carácter general.

Se discute en este momento la insistencia de la Cámara en el artículo 1º. Por lo tanto, ruego a los señores Senadores que en lo sucesivo se refieran exclusivamente a la materia en discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor IZQUIERDO.—Quedé con la palabra en la sesión de ayer, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Le fue ofrecida a Su Señoría, pero no se encontraba en la Sala.

Tiene la palabra el Honorable señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO.—Celebro mucho haber llegado un poco tarde, porque ello me ha permitido escuchar la intervención del Honorable señor Durán.

Quisiera recoger algunas afirmaciones del señor Senador, no obstante haber manifestado la Mesa que estamos en cuarto trámite constitucional y que lo usual en este caso es referirse exclusivamente al problema planteado: si se insiste o no se insiste en los puntos de vista de esta corporación, como Cámara revisora, frente al criterio de la Cámara de Diputados, como Cámara de origen. Por desgracia, como se deja constancia en el informe de la Comisión, el Senado cometió un tremendo error, mucho más tremendo aún si nos atenemos a lo expresado por el Honorable

señor Durán, quien nos ha hablado de uno de los grandes escándalos del País de un negocio turbio, de 149 delincuentes, a quienes compara con los bigamos. . .

El señor DURAN.—No los he comparado con los bigamos.

Ruego al señor Senador que, para refutar mis argumentos, no falte a la verdad.

El señor IZQUIERDO.—Su Señoría ha comparado a estas 149 personas con tres fulanos casados, con libreta del Registro Civil, cuya sola exhibición comprueba el delito de bigamia, en circunstancias de que en este caso se trata de 149 personas a quienes inculpan los interesados en obtener un galardón de cientos de millones de pesos, de delitos que no han cometido.

¿Cómo puede Su Señoría hacer esta comparación con algo que no tiene semejanza?

El señor DURAN.—¿Me permite una interrupción?

El señor IZQUIERDO.—No interrumpí a Su Señoría durante su intervención, y espero que me deje exponer mi pensamiento integralmente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ruego al Honorable señor Durán no interrumpir al señor Senador.

El señor IZQUIERDO.—Es lamentable que el Senado haya sustraído este asunto del conocimiento de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en el segundo trámite, en circunstancias de que se trata de un problema complejo, lleno de vericuetos, con un personaje que está presidiendo todo este asunto, un personaje que no se nombra, un alma en pena que está golpeando la conciencia de algunos señores Senadores.

¿Cómo es posible que el problema planteado por el Honorable señor Durán y por otros señores Senadores no haya sido conocido en su oportunidad por la Comisión? Allí, después de haber pesado todos los antecedentes, habríamos podido proponer enmiendas de forma y de fondo al proyecto, a fin de satisfacer todas las preocupacio-

nes de bien público que animan a los señores Senadores.

Pero, por la razón muy humana, por lo demás, de salvar la situación de los funcionarios de la Aduana, en lo cual estamos todos de acuerdo, se eximió el proyecto del trámite de Comisión, y aquí, en la Sala, rápidamente, como cuando despachamos autorizaciones a las municipalidades para contratar empréstitos, se tomaron acuerdos que variaron fundamentalmente el proyecto aprobado por la Cámara.

Se pretende que ahora, en el cuarto trámite constitucional, cuando ya no podemos informar con amplitud, cuando estamos abocados a la aprobación o al rechazo de los acuerdos de la Cámara, la Comisión emita una opinión de fondo cuando ya no es posible hacerlo.

Comprenderá la Mesa del Senado que ante la alteración de la tramitación reglamentaria del proyecto, este cuarto trámite se ha transformado para nosotros en un segundo trámite. Por ello estamos obligados a recoger algunas observaciones del Honorable señor Durán y tratar el problema con la amplitud que el caso requiere.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En la sesión de ayer, Su Señoría usó latamente de la palabra.

El señor LAVANDERO.—¡Por diez minutos!

El señor IZQUIERDO.—Seré breve, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Le ruego sea breve.

El señor IZQUIERDO.—Ayer expliqué las razones y circunstancias en virtud de las cuales modifiqué mi criterio y adopté una nueva posición con respecto al artículo 1º del proyecto. O sea, no obstante haber concurrido con los demás miembros de la Comisión al acuerdo de recomendar se insistiera en la eliminación de las palabras “importadores y adquirentes”, hoy, con la nueva opinión que me he formado, con los nuevos antecedentes que

he expuesto al Senado, votaré por que no se insista en dicha eliminación.

Entre las razones que di, recalqué dos que estimo fundamentales, pues se trata de dos nuevos antecedentes. Primeramente, la creencia, la firme convicción que se ha formado, a lo menos el Senador que habla, en el seno de la Comisión, de que estas ciento cuarenta y nueve personas no fueron procesadas sólo por el delito de fraude aduanero consignado en el artículo 186 de la Ordenanza General de Aduanas, Después de una certificación del tribunal que sustancia el proceso, existe la constancia de que el señor Garrido, que es el denunciante particular, ha hecho denuncias por siete delitos, uno de los cuales se dedujo a cinco personas: al señor Jara Mendiluce, según me parece, y a otras cuatro más que nombré ayer; otros cinco de los siete delitos afectarían por parejo a los 149 importadores y adquirentes. Se insinúa, además, un sexto, con respecto al cual se dice textualmente lo siguiente en la certificación del Juzgado: “otro delito en perspectiva: el haber traído, con la autorización de 250 taxibuses, 350 máquinas, de las cuales cien están en la Aduana aguardando la forma de internarlas sin pagar derechos”.

Agregué, señor Presidente, que este mismo particular, además de los siete delitos a que se refiere la denuncia, ha entablado una querrela, de la cual también hay constancia en este certificado, en contra del señor Jara Mendiluce y de las otras cinco personas, por el pretendido delito de fraude aduanero. Y añadí que también el Consejo de Defensa del Estado se había querrelado en contra de esas mismas personas, que, según entiendo, eran los dirigentes del Sindicato y los verdaderos gestores del negocio.

Además —y aquí está el aspecto grave de lo que yo expresaba—, me encontraba ante un antecedente totalmente nuevo: el Consejo de Defensa del Estado había entablado una querrela en contra de las 149

personas que figuran como adquirentes e importadores, por el delito del artículo 198, disposición en virtud de la cual tendrán las mismas penas de los delitos de fraude y de contrabando aduanero las personas que adquieran —y éstas son adquirentes—, reciban u oculten (creo que éste es el término) las cosas que han sido objeto del delito de fraude o del delito de contrabando. En seguida, en el inciso segundo, se establece la presunción legal: se presume el delito en conocimiento de dichas personas por el solo hecho de encontrarse en poder de ellas las cosas objeto de tales delitos, presunción legal, Honorable colega señor Durán y señores Senadores, que coloca a los ciento cuarenta y nueve adquirentes en el umbral de la condena, si no prueban lo contrario.

No vale aquí hacer disquisiciones de derecho sobre presunción legal. Esta admite prueba en contrario, pero veamos hasta dónde pueden estas personas acreditar ampliamente las circunstancias que los eximen de responsabilidad.

He llegado a la conclusión de que es indispensable incluir en la mención del artículo 1º del proyecto, además de los agentes, despachadores y funcionarios de Aduana, a los importadores y a los adquirentes, pues, aunque no se incluyan, siempre los alcanza la presunción del artículo 198, en virtud de la querrela del Consejo de Defensa del Estado, aun siendo inocentes.

Parece que mi Honorable colega no comprendió bien mi observación de ayer. Ha dicho el señor Senador: “Cómo es posible que el Senador Izquierdo, por el hecho de acreditar que aquí hay querrelas por siete o más delitos, diga: Señor, no importa excluirlos de un delito, cuando son responsables de los seis restantes”. No, señor Presidente, sólo he dicho lo que me acaba de escuchar el Honorable Senador: que estas 149 personas, o la mayor parte de ellas, que “actuaron con justa causa de error”, como lo dice textualmen-

te el informe de la Comisión, pueden caer, sin embargo, en la comisión de este delito y ser condenadas.

He expresado que hay una querrela del Consejo de Defensa Fiscal en contra de cinco personas, y otra del querellante particular, y que tanto en la querrela particular como en la fiscal se ha llegado a idéntica conclusión, la misma que no se ha querido exponer francamente en el Senado: que algunas personas, por el hecho de haber sido dirigentes de la ex Asociación y haber gestionado directamente el negocio, pueden aparecer como inculpados. En consecuencia, el considerarlos en este proyecto de ley no los libera de responder en todos los procesos, porque ninguno ha terminado.

Afirmó mi Honorable colega que los tribunales de justicia han considerado a estas personas responsables de delitos. No es así, señor Presidente. El Honorable colega no puede equivocarse. Conoce el señor Senador el problema legal: se trata de un simple auto declaratorio de reo, por lo que ni siquiera envuelve prejuzgamiento. El tribunal se limita a establecer que existen antecedentes suficientes para seguir la causa, para continuar la investigación y determinar las responsabilidades correspondientes. Pero ello no significa, en modo alguno, que los tribunales han llegado a establecer que estas personas han delinquido.

Además, en la sesión de ayer di como razón para haber modificado mi criterio con relación al primer informe de la Comisión, la circunstancia de que las personas de que se trata apelaron. Tengo entendido que el Honorable señor Durán reconoció que en la Comisión se nos dijo que no lo habían hecho, lo cual significaba que se conformaban con la resolución judicial y reconocían anticipadamente su culpa, o, a la inversa —no caben términos medios—, que estaban seguros de que resultarían definitivamente absueltos.

En esa situación, era lógico que apreciáramos la cuestión de manera muy dis-

tinta de como lo hacemos ahora, conocedores de esa circunstancia. Es efectivo que no todos apelaron; pero lo hicieron casi todos, y así lo establece la certificación del tribunal

El Honorable señor Durán hizo presente que yo no dije cuántos acusados o procesados presentaron la apelación correspondiente. Al respecto, la certificación del tribunal dice: "Es efectivo que todos los adquirentes que han comparecido al Tribunal y prestado declaración han sido encargados reos por el delito a que se refiere el Art. 198 de la Ordenanza de Aduanas, resoluciones *que se encuentran apeladas por la casi totalidad de los reos adquirentes de taxibuses*, hallándose pendiente la apelación de dichos autos de reos".

Es decir, se refiere a las personas encargadas reos en virtud del artículo que establece la presunción legal, o sea, aquellos a quienes, por encontrarse las mercaderías en su poder, se presume están en conocimiento de los hechos que configuran el delito de que trata el artículo.

Señala, además, que ha apelado la casi totalidad de los adquirentes. Ignoro el número de ellos; pero, de acuerdo con el significado de la palabra "casi," debemos entender que es cercano al máximo, a la totalidad. No se tratará de 149, pero sí de 140 ó de 130. Difícilmente será un número menor. En todo caso, el tribunal certifica que la "casi totalidad" de los adquirentes o de los importadores ha apelado.

Quiero insistir en los antecedentes que ayer di a conocer al Senado en apoyo del aserto de que las personas que figuran como importadores o adquirentes actuaron de buena fe. Y es lógico pensar de esa manera, por los hechos que resumiré a continuación.

En primer lugar, me referiré a lo expuesto en el dictamen de la Contraloría General, de octubre de 1956. Dicho dictamen se originó en una consulta hecha por la Asociación de Dueños de Taxibuses, a raíz de la exigencia impuesta por el Ban-

co del Estado, cuando se sometió a conocimiento de este organismo la solicitud de los interesados sobre financiamiento de la operación. Insisto en que la solicitud de los peticionarios del dictamen es tan amplia y tan clara que no permite siquiera pensar en la mala fe, en la existencia de ese elemento esencial que tipifica el llamado delito de fraude: *el ánimo de querer perjudicar los intereses del Fisco mediante la burla de las disposiciones aduaneras. ¿Por qué camino? Por el de las actitudes o de los actos engañosos. Nada de eso aparece en claro del documento en referencia. Por el contrario, la solicitud de los interesados explica detalladamente el problema.*

El primer párrafo de ella se refiere a toda la gestión, desde el año 1955. En el segundo, se hace referencia a que "se trata de taxibuses "Mercedes Benz", tipo Kleinbus, carrozados; diseñados especialmente para la Asociación, según dibujo N° 1228 y en el cual se han considerado todas las condiciones, requisitos y medidas aprobadas para esta clase de vehículos de la locomoción colectiva por la Resolución de la Dirección de Transporte Caminero y Tránsito Público, con un peso de 3.600 kilogramos y carga útil de 2.400 kilogramos, para 17 pasajeros sentados y ocho de pie".

Los párrafos siguientes expresan:

"La Ley de Reforma Tributaria N° 12.084, con el laudable propósito de solucionar en parte el problema de la movilización, liberó de derechos de internación a vehículos destinados a "taxis" en general y a la movilización colectiva. Al efecto, el artículo 73 dispuso que los vehículos importados por las Asociaciones de Confederaciones Nacionales de Dueños de Autobuses gozarían de liberación de derechos aduaneros y en determinadas circunstancias, siempre que se tratara de *vehículos con una capacidad normal de 25 pasajeros o más.*

Si bien la disposición es bien clara al decir vehículos con una capacidad normal

de 25 pasajeros, sin hacer distinción entre pasajeros sentados o de pie o susceptibles de ubicarse en asientos móviles, el Banco del Estado de Chile, ante quien hemos recurrido para que nos ayude a financiar la operación con el exterior, nos ha pedido que obtengamos una interpretación de esta disposición en el sentido de si quedarían comprendidos los "kleinbuses" de 17 asientos y espacio para 8 pasajeros de pie según la fábrica y susceptibles de llevar hasta 30, dada la capacidad de peso y de arrastre".

Ayer escuché al Honorable señor Durán, en más de una oportunidad, referirse a 25 asientos. La ley habla de 25 pasajeros o más. De modo que la solicitud, demuestra que, desde el comienzo, esta gente explicó paladinamente todo el problema, no ocultó nada. Entonces, pregunto, ¿dónde está la mala fe de esta gente al iniciar su gestión?

En la sesión de ayer, leí la declaración del abogado de la Contraloría don Moisés Vargas Correa, quien explica por qué, cómo y en virtud de qué razones él elevó su dictamen a la consideración del Jefe del Departamento Jurídico, quien lo visó sin hacer reparo alguno, y, en seguida, del Contralor General, quien también lo firmó.

El señor CORREA.—Quisiera que Su Señoría no siguiera argumentando sobre bases falsas, porque la verdad es que la Contraloría fue llamada a dictaminar sobre un hecho inexistente. En efecto, se le consultó expresamente si un vehículo con capacidad suficiente para 2.400 kilos podía contener 25 pasajeros, y la Contraloría dijo que si el vehículo tiene capacidad para 2.400 kilos, en realidad, pueden caber en él 24 pasajeros. En consecuencia, se ha dicho otra cosa, señor Senador.

El señor IZQUIERDO.—Si me permite, daré lectura a la parte pertinente de la solicitud, que dice así: "Al señor Contralor General solicitamos, de acuerdo con las facultades que le da la ley orgánica

de la Contraloría General, se sirva emitir su opinión sobre si la exención de derechos aduaneros contemplada en el referido artículo 73 comprende los Kleinbuses cuya adquisición estamos tramitando dado que según la Fábrica Mercedes-Benz, son para 17 pasajeros sentados y 8 de pie".

Esa es la petición que se le hizo a la Contraloría y, sobre estos elementos de juicios, ella dio su dictamen.

El señor CORREA.—Con el permiso de Su Señoría, diré dos palabras más para que el Senado salga de una vez y para siempre de la duda en que estamos.

Puedo expresar que el presidente del sindicato que hizo internar los "taxibuses" confesó haber obtenido engañosamente el dictamen de la Contraloría General de la República y haber dado coimas para obtener los certificados de la Subsecretaría de Transportes.

El señor RÓDRIGUEZ.—¿Coimas, dice?

El señor AMUNATEGUI.—¿Cómo es la cosa?

El señor CORREA.—Esto se desprende de las declaraciones que rolan en el expediente del proceso.

El señor IZQUIERDO.—Lo que está leyendo Su Señoría no es la declaración del señor Jara Mendiluce; es lo que se desprende de un documento de una tercera persona, documento que el señor Senador tiene en sus manos y carece de todo valor. Hay que ver qué dice la declaración. No traiga Su Señoría lo que otra persona, por un juicio propio, particular y subjetivo, ha dicho en tal sentido.

Tengo que referirme, en parte, a la declaración del señor Moisés Vargas, que ayer leí y que dice:

"Al estudiar los antecedentes de dicho dictamen, nos encontramos con que el Art. 73 de la ley 12.084 había introducido una novedad para determinar una medida de capacidad. En efecto, en vez de emplear los términos toneladas, como lo hace la ley que liberó de derechos a los camiones pa-

ra la industria del fierro, o kilogramos como en el caso de las camionetas, o el valor CIF en dólares como en el caso de los station-wagons, empleó el término "pasajeros", el cual no está definido para los efectos de la movilización en ley o reglamento alguno, y así tan pasajero es un hombre adulto, como un niño de dos años o una mujer. Aún más, para indicar la relatividad o elasticidad de este término y quizás para precisar su alcance, agregé los términos "capacidad normal" lo que estaba indicando que se estaba refiriendo a la capacidad de carga equivalente al peso de 25 pasajeros".

¡Si esto es lo que ocurre con todos los vehículos! Los Mitsubishi de la Empresa de Transportes Colectivos tienen 35 asientos; pero su capacidad es para cien pasajeros. ¿Quién dice que cuando llevan cien pasajeros, la gente va cómoda? Nadie. ¿Quién dice que cuando van 17 pasajeros sentados en los "kleinbuses" va alguien cómodo? Pero si subieran los ocho más, de pie, también podrían llevarlos, porque su capacidad normal de arrastre es para 25 pasajeros. Y esto lo vemos todos los días. Tenemos el caso de los microbuses que pasan por la calle Bandera, con pasajeros colgados de las pisaderas. ¿Van cómodos? No, pero el microbús tiene capacidad de arrastre para toda esa gente.

El señor DURAN.— ¿Qué altura tienen?

El señor IZQUIERDO.—La altura es un asunto reglamentario.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Ruego al señor Senador no conceder interrupciones.

El señor IZQUIERDO.—En consecuencia, este problema no es tan oscuro como se pretende.

Por lo demás, si hay aquí alguna utilidad para el banco que hizo la operación o para algunos particulares, allá ellos. No es el único negocio en que, a veces, la gente hace ganancias extraordinarias, y los particulares son dueños de conseguir-

las. No sé hasta dónde pueda decirse que ello es delito. ¿En qué se ha perjudicado el País con este negocio, por muchas utilidades que haya dado a algunos? Aquí se ha beneficiado la ciudad, que, hasta este momento, está aprovechando un servicio de locomoción colectiva. A diferencia del servicio del Estado, que debe ser sostenido por todos nosotros, se trata aquí de servicios particulares, que pagan impuestos al Fisco por sus utilidades, por su trabajo industrial: el transporte.

Antes de terminar mi intervención, me referiré a otros aspectos que también nos llevan a creer en la buena fe de los procesados. Primeramente, el certificado de la Subsecretaría de Transportes que acreditó el destino de los vehículos. Este es otro antecedente que también comprueba la buena fe de esta gente, y que justifica que el aforo de tales vehículos haya sido hecho por los vistas de aduana con el solo mérito de dicho certificado, tal como ocurre en estos casos. Hay muchas disposiciones legales que permiten a la Aduana hacer fe en la documentación emanada de la autoridad correspondiente para efectuar el aforo de las mercaderías, sin sujeción al procedimiento ordinario, que obliga al "reconocimiento" de las mismas. Son reglas de excepción.

Debo insistir en otro antecedente no bien conocido por la Comisión: que el inspector de la Contraloría señor Rodrigo Véliz presenció la presentación de las pólizas y la tramitación de las mismas y estuvo en persona en el aforo de las máquinas y en el desaduanamiento de ellas. No tuve conocimiento de tal hecho antes de firmar el informe de la Comisión; yo sabía que el señor Véliz Jorquera, junto con el señor Cristián Didier, fueron fiscales del sumario seguido en la Aduana en contra de los vistas, pero no podía imaginarme que él había estado presente en todas esas gestiones y se había informado de toda la tramitación, sin haber formulado nunca ningún reparo. Después aparece

formulando creo que 68 cargos a los funcionarios de aduanas y a los demás comprometidos en los sumarios. Además, estuvo desde el 15 de noviembre de 1957 hasta el 31 de diciembre del mismo año, o sea, durante un mes y medio, en comisión permanente en la Aduana; es decir, permaneció allí durante el período de desaduanamiento y salida de dichos vehículos para incorporarlos a la locomoción colectiva de la capital.

Finalmente, debo invocar el antecedente de las facturas extendidas por la fábrica vendedora, la Mercedes Benz, en las cuales se expresa: "OMNIBUSES, tipo 0319 D, MERCEDES BENZ DIESEL, con capacidad para 25 pasajeros en total, con 1-17 asientos. El número de 25 personas se ha acordado de acuerdo con las normas alemanas, a razón de 70 kilos por persona, más 5 kilos de equipaje o paquete de mano".

En seguida, frente al planteamiento de índole constitucional hecho por el Honorable señor Durán, me limitaré a responderle con un documento que tiene para nosotros enorme importancia: la opinión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados. Este informe fue aprobado por la Corporación; de consiguiente, representa el juicio de esa rama del Congreso Nacional. Allí se dice lo siguiente:

"Estos antecedentes y la conclusión contenida en el sumario administrativo de la Contraloría General de la República, en orden a que estos funcionarios obraron con "justa causa de error", movieron a vuestra Comisión, entre otras consideraciones, a circunscribir el proyecto de ley a dos artículos, en virtud de los cuales *se aborda la responsabilidad penal de importadores, adquirentes, despachadores, agentes y funcionarios de Aduana y la responsabilidad civil del Administrador de la Aduana de Valparaíso*, del Agente General de Aduanas y de los funcionarios que responden personal y solidariamente con el primero.

El artículo 1º del proyecto de ley con que termina el presente informe, establece una disposición que contiene dos aspectos: uno de carácter sustantivo, y el otro, de procedimiento.

La primera parte establece que no incurrir en delito los importadores, adquirentes, despachadores, agentes y funcionarios de aduana, en lo que respecta al desaduanamiento, esto es, el retiro de las mercaderías de la potestad de la Aduana, que comprende los trámites a que se refiere el Título V del D. F. L. Nº 213, u Ordenanza de Aduanas, de los vehículos a que se refiere el artículo 73 de la ley 12.084, *siempre que las omisiones o infracciones que se les imputaren, cumplieren con dos requisitos: primero, tuvieren una justa causa de error, y segundo, que dicha justa causa de error se derive de la existencia de un certificado expedido por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Economía, acerca del destino de dichos vehículos.*

Circunscrita la disposición a las personas y a los casos que en ella se establecen, corresponde señalar que este proyecto no es, por cierto, una ley de carácter interpretativo, sino innovativa, que concuerda con la doctrina jurídica en materia de retroactividad de la ley penal y con preceptos de nuestra legislación positiva contenida en el inciso segundo del artículo 18 del Código Penal, que dice como sigue:

"Si después de cometido el delito y antes de que se pronuncie sentencia de término, se promulgare otra ley que exima tal hecho de toda pena o le aplique una menos rigurosa, deberá arreglarse a ella su juzgamiento".

De modo que la opinión de la Cámara de Diputados que acabo de leer, sirve de respuesta a lo expresado por el Honorable señor Durán en cuanto al aspecto constitucional de la cuestión.

Señor Presidente, en el seno de la Comisión se hizo un análisis muy completo del asunto. Pero, desgraciadamente, como lo hice ver a la Sala, no pudimos dispo-

ner de todo el tiempo para conocer los antecedentes. Quiero hacer hincapié solamente en algo muy importante.

Posiblemente los señores Senadores no han analizado con detenimiento la lista de las personas adquirentes de los "taxibuses". Creo que cumplo un deber de ciudadano y de legislador al comentarla de paso.

Las 149 personas que figuran como adquirentes, son todas, como lo dije ayer, de reconocida probidad. En ella figuran *militares en retiro y oficiales de Carabineros*, como los señores: Petronio Alvear Godoy, (General de Carabineros en retiro), Oscar Bonilla Bradanovich, Luis Carvajal Reyes, Marcos Loyola González (Ingeniero de Aviación), Jorge León Mardones, Carlos Reyes de la Fuente, Luis Troncoso Chamorro, Arturo Troncoso Chamorro, Alfredo Mann Mackentun (este último, Subdirector de la Escuela Militar); *contadores*, entre otros, los señores José Manuel Alfonso Barros, Mario Eder Vilagrón, Carlos Friedman Schulze, Heraldo Larrañaga; *comerciantes*, entre los cuales puedo mencionar a los señores Humberto y Hugo Alba Macuada, René Acevedo Serón, Joaquín Arce Moyano, Pedro Avilés Muñoz, Alejandro Alarcón Lagos, Alberto Von Apen, Moisés Allel, Osvaldo Benavente Jiménez, Manuel Gormaz Ruiz Tagle, Alberto y Jorge Jara Mendiluce, Alejandro Labarca Vicuña, Celestino López Suárez, Guillermo Le Fort Hidalgo, Arturo León Quintana, Luis Morales Sepúlveda; *industriales*, por ejemplo, los señores Carlos Acosta, Roberto Busquets, Augusto Carrasco Varas, Adán Domínguez, Manuel Guzmán Sepúlveda, Mario Livingstone Pohlhammer, Hernán Ortega Cerda, Gastón Sabioncello; *empleados particulares*, entre otros, los señores Arnaldo Contreras Labarca, Juan Urzúa Acevedo, Enrique Waiss Benavides, Lucía Kuntann Muñoz, Hernán Arellano Ladrón de Guevara, Félix Ruiz Tagle López (em-

pleado de Notaría); *algunos profesionales*, los abogados señores Enrique Mozó Merino, Félix Jara Cadot, y Eugenia García Ugarte; el médico Ramón Miranda Sanders, y René Ureta Koster, arquitecto; *agricultores*, señores Diego Barro Castillo, Carlos Barker Cifuentes, Milton Egaña Alfaro, Mario Ortúzar Montes; *jubilados*, entre otros, los señores Hernán Banderas Bianchi y Hugo Martínez Ruiz; *señoras dueñas de casa y rentistas*: doña Inés Asenjo Toro, Berta Barra de Quevedo, Rosa Garriga de Pubil, Inés Carvajal de Barceló, Marta Barros Castillo, Teresa de Sartori, Enriqueta Infante de Pinto, Ana Larraín de Morandé.

Alguien nos dijo en la Comisión, señor Presidente, que una de estas señoras había adquirido tres o cuatro "taxibuses" para sus empleadas, a fin de que éstas pudieran contar con una renta segura. ¡Y sin embargo, está declarada reo!

Yo pregunto: ¿es posible suponer en algunas de estas personas la intención o el ánimo de perjudicar al Fisco? ¿Puede alguien echar sombras sobre esta gente respetable?

Un miembro de la Comisión, el Honorable señor Alessandri, cuando en una de sus sesiones se aludió a estas personas que se encuentran procesadas por haber adquirido vehículos que están prestando un servicio indiscutible a todos los habitantes de la Capital, dijo que él las calificaba como benefactoras públicas. Y es razonable la afirmación del Honorable colega, que yo comparto, pues es sabido que el servicio de locomoción colectiva que ofrecí a la ciudad la Empresa de Transportes Colectivos del Estado exige del Fisco —como ya lo dije— una bonificación anual de 20 mil millones de pesos. En cambio, el servicio de "taxibuses" que ofrecen los particulares no es una carga para el erario. Ellos financian el servicio y afrontan todos los riesgos sin ayuda del Estado.

Con lo que he expresado, y para tranquilizar los nervios de quien nos honra dirigiendo este debate...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No son los nervios, señor Senador; son los treinta minutos que ha hablado Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.—Seguramente, me he extendido demasiado; pero el asunto es serio y delicado, pues se está juzgando la honra y el prestigio de muchas personas de reconocida probidad.

En uso del derecho que me corresponde, desde esta tribuna he querido levantar mi voz para explicar por qué he cambiado de criterio en cuanto a una parte del informe que firmé; considero un deber de conciencia proceder en la forma en que lo he hecho.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor MORA MIRANDA. — ¿Cómo se vota, señor Presidente?

El señor SECRETARIO.—Si se insiste o no en la supresión de las palabras “importadores y adquirentes”, del artículo 1º.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Las balotas blancas favorecen al interesado.

El señor DURAN.—¿Por qué se vota en forma secreta?

El señor TARUD.—Debe ser votación secreta, pues se han mencionado nombres.

El señor CORREA.—Que se vote públicamente.

El señor DURAN.—Que se vote en forma pública.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene razón Su Señoría.

En votación.

El señor DURAN.—Estamos votando suprimir...

El señor SECRETARIO.—Si se insiste o no en la supresión de las palabras “importadores y adquirentes”...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el acuerdo anterior del Senado.

Los que votan que afirmativamente, están manteniendo el criterio del Senado en el segundo trámite.

El señor VIAL.—Eso sí.

El señor SECRETARIO.—Es lo que recomienda la Comisión.

El señor ALLENDE.—Los que votan que no, lo hacen por el criterio de la Cámara.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Voto por el informe de la Comisión.

El señor POKLEPOVIC.—No voto, por estar pareado con el Honorable señor Frei.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No voto, por estar pareado con el Honorable señor Quinteros.

El señor SECRETARIO.—¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Terminada la votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 15 por la negativa, 1 abstención y 3 pa-reos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado no insiste. Se necesitaban los dos tercios.

El señor SECRETARIO.—La Comisión recomienda no insistir en el artículo 3º, que dice: “El Presidente de la República en virtud del decreto supremo fundado, condonará los derechos, impuestos intereses y multas que se hayan aplicado o se aplicaren con motivo de la internación de taxibuses Mercedes Benz 0319-D, que al amparo del artículo 73 de la ley 12.084, fueron internados por la Aduana de Valparaíso durante el año 1957, para ser destinados al servicio público de locomoción colectiva, a las personas que obtengan sentencia absolutoria de término en los procesos criminales incoados con motivo de la internación referida.

Suspéndese el cobro de los derechos, intereses y multas a que se refiere el inciso precedente, hasta que los procesos en referencia se encuentren afinados”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor LAVANDERO.—Aprobémoslo con la misma votación.

El señor MARTONES.—Sí, señor Presidente, ¿para qué votamos?

El señor POKLEPOVIC.—No voto, por estar pareado con el Honorable señor Frei.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 19 votos por la negativa, 14 por la afirmativa, 1 abstención y 3 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—Artículo 4º. Su texto es el siguiente:

“Artículo 4º—La Superintendencia de Aduanas podrá convenir con los internadores o adquirentes de taxibuses Mercedes Benz 0319-D internados por la Aduana de Valparaíso durante el año 1957, modalidades para el pago de los derechos, impuestos, intereses y demás que se adeuden al Fisco con motivo de dicha internación, obteniendo las cauciones reales o personales necesarias”.

La Comisión recomienda insistir en su rechazo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente pone en votación si se insiste o no en el rechazo del artículo 4º.

—*Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, 1 abstención y 3 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado insiste.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor MARTONES.—Señor Presidente:

Formulo indicación para prorrogar la Primera Hora por unos veinte minutos, a fin de despachar todos los asuntos de la tabla.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si a la Sala le parece, se procederá en la forma solicitada por el señor Senador.

Acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CURICO

El señor SECRETARIO.—Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, sobre enmienda de la ley Nº 13.334, referente a empréstito a la Municipalidad de Curicó.

—*El oficio con la insistencia de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 20ª, en 27 de julio de 1960, documento Nº 3, página 1127.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CORREA.—Formulo indicación, señor Presidente, para tratar el proyecto en la sesión próxima.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, se accederá a lo solicitado por el señor Senador.

Acordado.

RECONOCIMIENTO DE TIEMPO A DETERMINADOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO. — CUARTO TRAMITE

El señor SECRETARIO.—Proyecto de ley, en cuarto trámite, sobre reconocimiento de tiempo a los ex empleados ferroviarios que cesaron en sus funciones por voluntad de la Dirección General de esa empresa o de los mandos militares, durante los años 1947, 1948, 1951 y 1956.

La Cámara de Diputados ha insistido en la aprobación del proyecto, rechazado por el Senado.

—*El oficio con la insistencia de la Cámara de Diputados se inserta en los Anexos de la sesión 29ª, en 23 de agosto de 1960, documento N° 8, página 1983.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BELLOLIO.—Señor Presidente, pido que el proyecto pase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, pues la Cámara de Diputados ha insistido, según entiendo, en virtud de nuevos antecedentes, los cuales convendría conocer antes de decidir.

El señor MARTONES.—Hay que aceptar el criterio de la Cámara.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado rechazó el proyecto, pero la Cámara insistió en él.

El señor MARTONES.—Nosotros aceptamos el criterio de la Cámara.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Honorable señor Bellolio pide que pase a Comisión.

El señor BELLOLIO.—Es para los efectos de conocer otros antecedentes y emitir un nuevo informe.

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué más antecedentes quiere!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si no hubiera acuerdo, procedería votar la indicación del Honorable señor Bellolio.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No creo que haya inconveniente para esperar una semana más.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece a la Sala, pasará a Comisión hasta el martes próximo.

El señor TORRES.—Prácticamente, no habría tiempo para evacuar un nuevo informe.

El señor MARTONES.—Prefiero que el martes próximo tratemos esta materia con informe o sin él, pues puede ocurrir que la Comisión no se reúna.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, quedará

postergada la discusión de este proyecto hasta el martes próximo, oportunidad en la cual será tratado con informe de Comisión o sin él.

Acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.—CUARTO TRAMITE

El señor SECRETARIO.—Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Zapallar para contratar empréstitos. La Cámara comunica haber rechazado todas las modificaciones hechas por el Senado.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados aparece en los Anexos de la sesión 25ª, en 16 de agosto de 1960, documento N° 1, página 1621.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

Si no me equivoco —y el Honorable señor Poklepovic debe de recordarlo mejor—, la Comisión de Hacienda del Senado accedió a los deseos de la Municipalidad de Zapallar,...

El señor POKLEPOVIC.—Exactamente.

El señor RODRIGUEZ.—...; en cambio, la Cámara impone condiciones distintas, que no acepta dicho municipio. Por eso, debemos insistir en nuestro criterio.

No sé si esté equivocado al dar esa información.

El señor POKLEPOVIC.—Es exacta, señor Senador.

El señor CERDA.—Pues eso es lo pedido por la propia Municipalidad.

—*El Senado acuerda insistir.*

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO PARA TRANSFERIR TERRENO AL FISCO, DESTINADO A EDIFICIO PARA SERVICIOS PUBLICOS

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el

proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Nacimiento para transferir un terreno al Fisco.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 20ª, en 27 de julio de 1960, documento N° 8, página 1130.*

—*El informe se inserta en los Anexos de la sesión 23ª, en 9 de agosto de 1960, documento N° 18, página 1457.*

—*Se aprueba el proyecto.*

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE PARA TRANSFERERIR TERRENO AL FISCO, DESTINADO A EDIFICIO PARA SERVICIOS PUBLICOS

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Hualañe para transferir un terreno al Fisco.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 20ª, en 27 de julio de 1960, documento N° 7, página 1.129.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 9 de agosto de 1960, documento N° 19, página 1.458.*

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Letelier ha formulado indicación para agregar un nuevo artículo que diga:

“Autorízase a la Municipalidad de Hualañe para transferir gratuitamente al Fisco el terreno de su propiedad ubicado en la localidad de “La Huerta”, de esta comuna, inscrito a fojas 64 vuelta N° 135 del Registro de Propiedad del año 1905, en el Conservador de Bienes Raíces del departamento de Mataquito. El predio que se transfiere tiene una superficie de 3.540 metros cuadrados y sus deslindes generales son los siguientes: al Norte, en 118 metros con Sucesión Juan 2º Urtubia; señor Miguel Cofré; señor Nolberto Jara y señor Alamiro Cabello; al Sur, en 118 metros con calle sin nombre del costado de la Plaza Pública; al Oriente, en 30 me-

tros con calle Santa Ana; y al Poniente, en 30 metros con calle Lautaro. Se deja constancia de que el terreno transferido está en posesión del Fisco, por intermedio del Ministerio de Educación, Escuela Pública N° 5 de Mataquito, desde más o menos el año 1917. La transferencia se hace para que continúe funcionando permanentemente en dicho terreno la escuela antes mencionada”.

—*Se aprueban el proyecto y la indicación.*

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ PARA TRANSFERIR TERRENO AL FISCO, DESTINADO A EDIFICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de la Cruz para transferir un terreno al Fisco.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 20ª, en 27 de julio de 1960, documento N° 5, página 1128.*

—*El informe se inserta en los Anexos de la sesión 23ª, en 9 de agosto de 1960, documento N° 20, página 1459.*

—*Se aprueba el proyecto.*

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PEMUCO PARA TRANSFERIR TERRENO AL FISCO, DESTINADO A SERVICIOS PUBLICOS

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Pemuco para transferir un terreno al Fisco.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 20ª, en 27 de julio de 1960, documento N° 6, página 1128.*

—*El informe se inserta en los Anexos de la sesión 23ª, en 9 de agosto de 1960, documento N° 21, página 1459.*

—*Se aprueba el proyecto.*

AMNISTIA PARA DON EDUARDO SALDIAS RIVERA

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la moción del Honorable señor Larraín sobre amnistía a don Eduardo Saldías Rivera.

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 23ª, en 9 de agosto de 1960, documento N° 22, página 1460.*

—*Se aprueba el proyecto.*

DEPOSITO DE FONDOS FISCALES PARA CRUZ ROJA CHILENA EN EL BANCO DEL ESTADO

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en la moción de los Honorables señores Pérez de Arce y Aguirre Doolan por la cual se dispone que deberán depositarse en la cuenta corriente de la Cruz Roja de Chile los fondos provenientes de impuestos y que se le han asignado por ley.

—*El proyecto figura en el Volumen II de la legislatura 282ª, (mayo a septiembre de 1958), página 1413.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 22ª, en 3 de agosto de 1960, documento N° 3, página 1392.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En mi concepto, éste es el más práctico y justo homenaje que se puede rendir a la benéfica institución que es la Cruz Roja chilena.

—*Se aprueba el proyecto.*

BENEFICIO A DETERMINADOS FUNCIONARIOS ACOGIDOS AL REGIMEN DE LA MEDICINA PREVENTIVA

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados

que beneficia con el régimen de reposo de la medicina preventiva a los ex funcionarios que indica.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 17ª, en 19 de julio de 1960, documento N° 6, página 948.*

—*El informe se inserta en los Anexos de la sesión 23ª, en 9 de agosto de 1960, documento N° 23, página 1461.*

—*Se aprueba el proyecto.*

NUEVO PLAZO PARA ACOGERSE A BENEFICIOS DE LA LEY N° 11.138, SOBRE VENTA DE TERRENOS FISCALES EN SAN ANTONIO.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto que amplía el plazo concedido por la ley 11.138 para la adquisición de predios fiscales en San Antonio.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 20ª, en 27 de julio de 1960, documento N° 15, página 1137.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 23ª, en 9 de agosto de 1960, documento N° 24, página 1462.*

—*Se aprueba el proyecto.*

REAJUSTE DE JUBILACION DE FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL. (MODIFICACION DE LA LEY N° 11.986)

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 11.986, con el objeto de otorgar a los Jueces de Letras de Mayor Cuantía, jubilados, el derecho a gozar de una pensión equivalente al sueldo de que disfrutaban los funcionarios similares en actividad.

La Comisión propone aprobar el proyecto con las siguientes modificaciones: ha refundido los artículos 1º y 2º en uno solo y ha rechazado los artículos 3º y 4º.

En consecuencia, el proyecto queda reducido a un artículo único.

El Honorable señor Ampuero ha formulado indicación para reponer el artículo 4º del proyecto de la Cámara, que dice como sigue: "Se declara que el personal subalterno del Poder Judicial que inició su expediente de jubilación entre el 18 de julio y el 21 de septiembre de 1956 o, teniéndola presentada anteriormente, renunció en ese lapso a sus cargos, podrá reliquidar sus pensiones desde la fecha de su renuncia, dentro de los grados o categorías de su propio Escalafón al hacer aplicación del artículo 4º de la ley N° 11.986. En tal caso, no se le exigirá otro requisito que el de tiempo cumplido en el cargo y tampoco le será aplicable lo dispuesto en el inciso séptimo de ese artículo".

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 20ª, en 27 de julio de 1960, documento N° 9, página 1131.*

—*El informe se inserta en los Anexos de la sesión 27ª, en 17 de agosto de 1960, documento N° 2, página 1803.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, el personal subalterno del Poder Judicial mencionado en el artículo fue inducido a error por la Contraloría General de la República, respecto de las condiciones en que podía jubilar. Esta, es dictamen N° 40.376, de julib de 1956, referente a interpretación de la ley N° 11.986, estableció, claramente, condiciones ventajosas para la jubilación de dicho personal, al expresar que podían hacerlo hasta con la 5ª categoría. Más adelante, después que los funcionarios, sintiéndose protegidos por la interpretación del organismo contralor, habían iniciado sus expedientes de retiro, evacuó un nuevo dictamen, el N° 42.145, de 25 de septiembre de 1956, en el cual dio a la ley una interpretación diferente, perjudicial pa-

ra ese personal, pues determinó que sólo podía jubilar con la 7ª categoría.

La Contraloría General de la República está incurriendo en estos errores con demasiada frecuencia.

El artículo que propongo reponer permite a los referidos funcionarios reliquidar sus pensiones de jubilación en las condiciones establecidas en el primer dictamen de la Contraloría General, el cual ellos tomaron en cuenta para decidir su retiro del servicio.

Dada la justicia de la indicación, ruego a mis Honorables colegas que la acojan.

El señor LETELIER.—Sólo en estos momentos me impongo del proyecto en debate. Es efectivo lo expresado por el Honorable señor Ampuero, en orden a que el personal mencionado jubiló por convenirle hacerlo de conformidad a un dictamen de la Contraloría General; pero después de haberse retirado del servicio, dicho organismo evacuó un segundo informe —el cual, a mi juicio, constituye la interpretación justa de la ley— y restó determinados beneficios. Es indudable que, de no existir las circunstancias que mediaron, ese personal no habría jubilado.

Hasta aquí, concuerdo con lo sostenido por el Honorable señor Ampuero; pero, de aceptarse su indicación, tal personal jubilado quedaría en mejores condiciones que los funcionarios en servicio; o sea, para corregir un error, daríamos lugar a otro. Por lo tanto, no me parece buen camino. Tal es la impresión del Senador que habla.

El señor AMPUERO.—Pido la palabra.

Encuentro un fundamento bastante serio en lo manifestado por el Honorable señor Letelier, pero no es la primera vez —y, en esta sesión, al parecer, sería la segunda— que el Poder Legislativo, de una u otra manera, debe enmendar errores o injusticias cometidas por la Contraloría General con motivo de sus dictámenes. Se

está convirtiendo en cosa frecuente que, en virtud de un determinado dictamen de la Contraloría, hechos que no tenían penalidad pasen a ser delitos, y que los funcionarios, una vez presentados sus expedientes de jubilación, se encuentren con que no tenían los derechos que habían imaginado.

Estamos frente a una situación grave, la cual no tiene corrección por la vía administrativa, pues los funcionarios están jubilados y ya no pueden volver a sus cargos, ni agregar años de servicios para mejorar sus pensiones.

Es cierto que se produciría un desnivel de rentas respecto del personal en servicio; pero éste tiene expectativas de jubilar en condiciones diferentes y, tal vez, mejores que las pretendidas por los ex funcionarios, quienes sólo pueden aspirar a que se les reconozca que cuando ellos optaron a la jubilación lo hicieron de acuerdo con aspiraciones que fueron defraudadas por una interpretación un tanto intempestiva de la Contraloría. En este caso, frente a una injusticia concreta cometida con el personal ya jubilado, se trata de corregirla cometiendo una injusticia necesaria y potencial respecto del personal que sigue trabajando

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, se dará por aprobado el informe de la Comisión y se votará la indicación del Honorable señor Ampuero.

Acordado.

En votación la indicación del Honorable señor Ampuero.

El señor MARTONES.—Hay que aprobarla, porque es de justicia..

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 22 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, 1 abstención y 4 pa-reos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobada la indicación.

**DENOMINACION DE "NEANDRO SCHILLING"
PARA EL LICEO DE HOMBRES DE SAN
FERNANDO**

El señor SECRETARIO.—Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que denomina Neandro Schilling al Liceo de Hombres de San Fernando. Se acordó eximirlo del trámite de Comisión por la unanimidad de los Comités.

—*Se aprueba.*

**ACLARACION DEL ARTICULO 5º DE LA LEY
Nº 13.426, SOBRE PERSONAL DE LA EMPRESA
DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.**

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en la moción del Honorable Senador señor Martones encaminada a facultar al personal de los Ferrocarriles del Estado que a la fecha de vigencia de la ley Nº 13.426 estaba percibiendo gratificación de zona por más de un año, para computar dicho beneficio, con efecto en su jubilación.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 17ª, en 19 de julio de 1960, documento Nº 14, página Nº 956.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento Nº 6, página 2055.*

—*Se aprueba el proyecto.*

**MONTEPIO PARA JINETES Y CUIDADORES DE
CABALLOS. (MODIFICACION DE LA LEY
Nº 6836)**

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que establece el beneficio de montepío en favor de los jinetes y cuidadores de caballos, jubilados de la Caja de Previsión de los Empleados de los Hipódromos.

La Comisión propone aprobarlo en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 25ª, en 16 de agosto de 1960, documento N° 12, página 1628.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, página 2056.*

—*Se aprueba el proyecto.*

SESION SECRETA

El señor CERDA (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta, para tratar ascensos en las Fuerzas Armadas y asuntos de interés particular.

—*Se constituyó la Sala en Sesión Secreta a las 18.5, para tratar Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y prestó su acuerdo respecto de los señores Tomás A. Unwin Lambie, Luis A. de la Maza de la Maza, Germán Díaz Visconti y Ramón Labarca Henríquez.*

—*En seguida, la Sala dio su aprobación a los asuntos de gracia que interesan a las siguientes personas:*

Obregón Morales, Florencia; Avaria Cabrera, Carlos; Bravo Jofré, Luis; Cruz Vásquez, Fernando; Grove Vallejo, Hugo; Oyanedel Villarroel, Luis; Piola de la Puente v. de Dantiacq, María Florencia del Carmen; Sanhueza Romero, Sara; González Munizaga, Carlos; D'Alencón v. de Fariña, Laura; Tesche James, Juan; Meyer v. de Núñez Morgado, Isabel e hija; Mascayano Carvacho, Sergio; Charme v. de Charlín, Elena; Aburto Cárdenas, Carlos; Alfaro v. de Argandoña, Julia; Astaburuaga Parga, Raquel; Brunet v. de Cienfuegos, Rosa; Berroeta Kennedy, Tullia; Bonilla Cortés, Exequiel; Kaechele v. de Obereuter, Carmela; Lavandero v. de Amenábar, Carmen; Martínez Binimelis, Graciela; Moreno Olalquiaga, Eduardo; Muñoz v. de Cárdenas, María; Mutizábal Sotomayor, María; Olivos Prado, Manuela, Teresa y María; Perry Anglada v. de

Larrondo, Mary; Valdés Céspedes, Manuel; Vergara Muñoz, Arturo; Zapata Díaz, Emilio; Bahamonde Mancilla, Antonio; Barrios v. de Pinochet, Alba; Brignardello Hernández, Julia; Carrasco Molina, Rómulo; Castañeda v. de Araya, Filomena; Chopitea Contreras, Guillermina; De la Cavareda Almarza, Hortensia; Diez de Medina Cabello, Germán; Flores Flores, Erasmo; Gallegos Acuña, Elena; Henríquez Muñoz, Víctor; Iturra Pantoja, Lidia; Jorquera Bascuñán, Juan; Lafort Stiven, Amelia; Lyon v. de Alamos, Ana; Llewelyn Jones v. de Daly, María Viola; Mandujano Poblete, María Luisa; Mifflin O'Higgins, María Domitila Zarella; Ponce Morales, Margarita; Rivera Gazmuri, Matilde, Manuela y Lucrecia; Nordenflucht v. de Schmidt, Cristina; Ruiz Santana, Victorino; Salvati Petralli, Renato; Sanguinetti v. de Breistler, Cristina; Sepúlveda Correa, Alberto; Tezano Pinto v. de Sanfuentes, Gabriela; Toro v. de Páez, Cristina; Vergara Carrasco, Tulla Julia; Weiss v. de Ramírez, Amalia; Alvarez Espinoza, Juana Ester; Armandariz R. v. de Castelblanco, María; Aravena v. de Chamorro, Amelia; Bunster v. de Lorca, Rosa; Bustos v. de Durán, Laura; Bravo Chaves, Alberto; Briones González, Lucila y Doiores; Cavada Guzmán, Daezio; Cerpa v. de Imas, Tomasa; Cuéllar Urrutia, Clara; Del Solar Escobar, Marta; Díaz Valderrama, Elvira y Elena; Espinoza v. de Saldaño, Blanca; Fuentes Rodríguez, Yolanda; Godoy Carvacho, María; González v. de Jorquera, Concepción; Gómez v. de Fariás, Audolina; González Munizaga, Carlos; González Manríquez, Cipriano; Huidobro Gutiérrez, Manuel; Ibaceta Rubio, Lidia y Laura; Jiménez Silva, Eliodoro; Kirkman v. de Mondaca, Isabella; León v. de Revello, Delfina; Meléndez v. de Ollino, Isolina; Moriamez Villalón, Marta; Musso Rivero, Francisco; Navarrete Valenzuela, Teobaldo; Opaso Bernal, Arcadia; Palacios Valverde, Manuel; Palacios Vargas, Cé-

sar; Pinochet Pinochet, Remberto; Ponce González, Edelberto; Quezada Silva, María Luisa; Ramírez Mardones, María L., Amadora, Amanda y Josefina; Retamal Pereira, Isabel; Ríos v. de Wood, Deyanise; Sáez Muñoz, Luis; Salas Salas, José; Urbina Muñoz, Rosalindo; Valenzuela v. de Alcaíno, Ana; Vargas V. de Martínez, Irene; Vargas Vargas, Gonzalo; Vila Silva, Irene; Zúñiga Silva, Alfonso; Castillo Videla, Carlos; Concha Acuña, Alfonso; Correa Montero, Angel C.; Escanilla Alvarez, Carlos; Vistoso Meza, Francisco; Yrarrázaval Wilson, Carlos; Arriagada Valenzuela, Camilo; Atala Barcudi, Eugenia; Bastías Vega, José L.; Bustos Quezada, Manlio; Cattin Faúndez, Dolores; Cerda Acosta, Eliana; De Vidts Valderrama, Elena V.; Díaz León, Mary; Magnan Ferrer, Ramón; Martínez Salazar, Marta; Moreno Valenzuela, Reinaldo; Vallejo Carrajal, Alberto; Alegría Vásquez, Manuel R.; Amaral Molina, Horacio; Angiolani Nissi, Argeo y Filipponi Coppari, Angelo; García Lyon, Virginia; Larraín Dooner, Horacio; Merlet Guillet, Gustavo; Sepúlveda Jara, Guillermo; Tuya Vidal, Rosa; Concha Sanhueza, Erasmo.

—*Se reanudó la sesión pública a las 18.20.*

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Por qué no suspendemos la sesión?

El señor CERDA (Presidente).—Hay que votar dos indicaciones.

El señor CERDA (Presidente).—Tiempo votaciones.

ACUSACION CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL INTENDENTE DE CONCEPCION.

El señor SECRETARIO.—Los Comités, por unanimidad, acordaron postergar la votación de la acusación deducida en contra del Intendente de Concepción, don Immanuel Holger, hasta el martes próximo.

El señor CERDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se fijará las cinco de

la tarde del martes próximo para votar la referida acusación.

Acordado.

PUBLICACION DE DOCUMENTO

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Bellolio para publicar "in extenso" la moción de que es autor el Honorable señor Izquierdo, en la cual propone un proyecto de ley sobre Estatuto de los Partidos Políticos.

—*Se aprueba la indicación.*

PROYECTO SOBRE PLAN DE OBRAS PUBLICAS EN VALDIVIA. (MODIFICACION LEY 13.295)

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Rivera para enviar a la Comisión de Obras Públicas el proyecto de la Cámara de Diputados que propone modificaciones a la ley N^o 13.295, sobre realización de un plan de obras públicas en la comuna de Valdivia, actualmente pendiente en la Comisión de Gobierno.

El señor ACHARAN ARCE.—Pido la palabra.

El Honorable señor Rivera, Presidente de la Comisión de Gobierno Interior, propone que el referido proyecto pase a conocimiento de la de Obras Públicas, tal vez porque aquella tiene exceso de trabajo. Todas las Comisiones del Senado están compuestas por elementos muy distinguidos y que dan amplias garantías. En consecuencia, para mí es lo mismo que el proyecto vaya a una o a otra; pero, como el asunto ya fue conocido por la de Obras Públicas, lo natural sería que volviera a ella.

—*Así se acuerda.*

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Las explicaciones del Honorable señor Acharán son muy claras y contundentes.

El señor CERDA (Presidente).—Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 18.23.*

—*Se reanudó a las 18.48.*

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de algunas indicaciones llegadas a la Mesa.

PUBLICACION DE INFORME DEL CANCELLER DE CUBA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Allende formula indicación para publicar “in extenso” el informe que el Canciller de Cuba, señor Raúl Roa, dio a conocer en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El señor AMUNATEGUI.—¿De qué se trata?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Reglamentariamente, quedará para ser votada en la próxima sesión.

El señor ALLENDE.—Para pedir esto, me he acogido a la benevolencia que tuvieron ayer Sus Señorías para acordar la publicación de un documento. Estoy siguiendo el mismo camino.

El señor AMUNATEGUI.—Pero no estamos obligados a votar favorablemente todas las peticiones sobre publicación. Podemos discriminar.

El señor ALLENDE.—Como el señor Senador no estaba presente ayer, no tiene antecedentes para juzgar.

El señor AMUNATEGUI.—Cuando votemos, se verá el asunto.

PUBLICACION DEL DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ESTADO CHRISTIAN HERTER EN LA CONFERENCIA DE CANCELLERES DE COSTA RICA

El señor SECRETARIO.—También hay una indicación del Honorable señor Coloma para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el Secretario de Estado norteamericano, señor Christian Her-

ter, en la Conferencia de Cancelleres de Costa Rica.

—Reglamentariamente, queda para ser votada en la próxima sesión.

El señor AMUNATEGUI.—Diversos señores Senadores sugirieron que se reunieran los Comités a fin de tomar un acuerdo sobre estas publicaciones “in extenso”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Con ese objeto, la Mesa ya citó a la Comisión de Policía Interior para el lunes próximo.

El señor AMUNATEGUI.—Muchas gracias.

El señor ALLENDE.—Pero el acuerdo que se tome no puede tener efecto retroactivo.

PROBLEMAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CALAMA.—OFICIO.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero formula indicación “para que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Educación, a fin de que se sirva considerar favorablemente la petición de la Municipalidad de Calama para que la Escuela Vocacional N° 41, que funciona en edificios municipales con pabellones de dormitorios y comedores de arquitectura moderna, sea catalogada como Escuela Técnica Femenina, y que también se cree en esa ciudad una Escuela Industrial, comprometiéndose esa Corporación a entregar un edificio de su propiedad completamente habilitado para estos fines”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad al Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

SUBVENCION EXTRAORDINARIA PARA CLUB AEREO DE VILLARRICA, OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Durán formula indicación “pa-

ra que se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas con el fin de que se sirva incluir en el Plan de Reconstrucción las siguientes sumas como subvención extraordinaria para el Club Aéreo Villarrica, que mereciere elogios por el desempeño de sus pilotos en los días del sismo y maremoto: E^o 1.300, para cercar el campo de aviación; E^o 1.800, para instalación de luz eléctrica en él, y E^o 1.000, para dotar de teléfono las oficinas de dicho campo".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

Está inscrito en primer lugar el Honorable señor Allende.

Tiene la palabra Su Señoría.

ATAQUES DEL DIARIO "LA NACION" EN CONTRA DEL SEÑOR ALLENDE

El señor ALLENDE. — Señor Presidente:

El Director de "La Nación" ha estimado necesario y conveniente para él referirse, en una extensa inserción que abarca toda una página, a efectivas y supuestas palabras que he pronunciado, por un responsable sentido de higiene pública, con relación a las publicaciones que, reiteradamente, se han venido haciendo en ese diario, que, perteneciendo a todos los chilenos, siendo el diario oficial del Gobierno, lanza permanentes, injustos, arteros y venenosos ataques, con un turbio y deleznable propósito político, en contra de los sectores populares y de sus dirigentes, y, especialmente, en contra del Frente de Acción Popular.

En sesiones pasadas, di a conocer artículos y editoriales; leí títulos y subtítulos, y comenté párrafos que en "La Nación" se han publicado en contra nuestra, en los que no se han respetado nombres ni partidos; ni la vida ni la muerte. Esta campaña arreció durante el proceso eleccionario de la comuna de San Miguel.

Todo ha sido arrasado, por medio de la injuria volcada en ese diario, con el propósito de crear un clima artificial y suscitar el repudio para las fuerzas políticas y sindicales del pueblo.

Nadie pudo negar la veracidad de lo que afirmé ni negar la autenticidad de los documentos que exhibí; nadie trató de paliar, explicar o justificar lo que en ellos se decía. Tampoco han sido refutadas mis palabras por el Director de "La Nación", ni negados los artículos que comenté. En cambio, en su publicación, sobre la base de justas afirmaciones mías, que desvirtúa, no sólo traza con inmoderada modestia el itinerario luminoso de su diáfana vida, sino que ataca, con el propósito de colocarse "en órbita", a varios Senadores, entre ellos, a los señores Ampuero, Vial, Tarud y Martones. Además, adopta igual actitud con el señor Del Pedregal y, sin nombrarlos, zahiere a varios periodistas que es fácil individualizar. Con viscosa dialéctica, me hace, por cierto, blanco de su encono, y con impúdica audacia, se atreve a hacerme imputaciones y hasta preguntas. No responderé a ellas. Entre el señor Chamudes y yo hay cierta distancia que el País conoce y sabe apreciar, y que él no podrá suprimir.

El ex fotógrafo se ha hecho su autorretrato. Del bosquejo de su personalidad ha nacido un nuevo prócer y otro novelista. ¡Allá él! No obstante, para que nadie piense que eludo pronunciar me sobre aseveraciones que me atañen personalmente, declaro: si no respondo al señor Chamudes, lo hago porque tengo conciencia de que procede tan sólo porque recibe órdenes; actúa por sugerencia o mandato de otros, y así sirve un bastardo interés político.

Hace meses, en un acto público, al comentar las publicaciones de "La Nación"—y lo repetí en dos oportunidades aquí en el Senado—, dije que toda afirmación política hecha en ese diario tenía el sello del Gobierno, su patente. Por esta razón, afirmé que yo no respondería a los pluma-

rios y que responsabilizaría de ellas a los verdaderos responsables: al Presidente de la República y al Ministro del Interior.

Afirmé que en ese diario había patrones y criados, incondicionales que actuaban por paga, y cobardes morales que agredían con mano ajena. Repetí aquellas recordadas palabras del político liberal del siglo pasado: "con la jauría no, con el jefe sí", para señalar a los efectivos mentores.

Reafirmo: el diario "La Nación" obedece la inspiración del Gobierno. En su Consejo, tienen mayoría los consejeros que representan al señor Presidente de la República. El Director es nombrado por dicha mayoría y ejecuta el pensamiento del Consejo. Por lo tanto, es el Ejecutivo el que traza la orientación política de esa publicación.

El deleznable clima moral que el diario "La Nación" ha incoado es obra de la tolerancia o del patrocinio del Gobierno.

En todo caso, consecuente con el criterio que tengo sobre los deberes y obligaciones de un hombre que actúa en la vida pública y que representa el movimiento popular, manifiesto que, si algún político de los partidos de Derecha o de Centro, del Gobierno o del Partido Radical, a que pertenece el señor Chamudes, avala las afirmaciones del señor Chamudes, responderé a ellas una por una. Al proceder de esta manera, coloco al Director de "La Nación" en el sitio que le corresponde, y yo me ubico en el que tengo después de treinta años de limpia e insobornable vida pública.

Pido, señor Presidente, que por intermedio de la Secretaría del Senado, invocando la ley de Imprentas, se envíe esta declaración al diario "La Nación".

El señor CHELEN.—Y que se publique "in extenso" el discurso del Honorable señor Allende.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No hay número en la Sala.

En nombre del señor Senador, se remitirán las palabras que ha pronunciado.

En seguida, hay una indicación formulada por el Honorable señor Chelén para publicar "in extenso" las palabras del Honorable señor Allende.

El señor AMUNATEGUI.—Que se vote el martes.

El señor CHELEN.—¿Por qué? Hay número suficiente en la sala para votarla ahora.

El señor AMUNATEGUI.—No se puede.

Previendo situaciones como ésta, la semana pasada, antes que hablara ninguno de mis Honorables colegas, hice presente que me opondría siempre a que se votaran de inmediato estas indicaciones, para restablecer las buenas prácticas reglamentarias.

El señor IZQUIERDO.—No fue así.

El señor AMUNATEGUI.—¿Cómo es eso?

El señor IZQUIERDO.—Ayer escuché de Su Señoría algo muy distinto.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, pido que quede constancia de este hecho: cuando no había número en la sala para votar una indicación como ésta, quedaba para la sesión próxima; pero, habiéndolo, se votaba de inmediato.

El señor AMUNATEGUI.—Pero sería necesaria la unanimidad para acordar la publicación.

El señor ALLENDE.—Por lo demás, es ésta la primera vez que tal cosa ocurre.

Espero que nunca habrá un criterio similar con respecto de un Senador que defiende su nombre y su vida pública. No pediremos votación sobre el particular. Que se siente este precedente si se quiere, pero nosotros no lo usaremos.

De todas maneras, me parece que el Honorable señor Amunátegui no escuchó lo que he leído. He dicho que defiende mi nombre y mi vida pública. Ello no puede

quedar sujeto, por la terquedad de un Senador, a que se vote en la próxima sesión, habiendo quórum en la sala.

El señor IZQUIERDO.—Entiendo que el planteamiento del Honorable señor Amunátegui, en la sesión pasada, fue muy diferente. Manifestó el señor Senador que se hacía costumbre en la Sala acordar la publicación de discursos antes de ser pronunciados, y que las indicaciones sobre esas materias se votaban en tales condiciones precisamente porque, después, durante los Incidentes, cuando el Senador ya había hablado, no había número. Agregó que no era admisible, lógico ni conveniente seguir esa mala práctica de aprobar publicaciones "in extenso" de un discurso antes de escucharlo.

Tal fue el planteamiento del Honorable señor Amunátegui y no el que nos hace ahora. Ayer, con motivo de votarse una indicación del Honorable señor Coloma sobre publicación "in extenso" de un discurso, lo oí confirmar que ese fue su planteamiento. De modo que no procede, ahora, aplicar una declaración de Su Señoría que se refería a un caso muy diferente.

Hay número en la sala, hemos escuchado el discurso del Honorable señor Allende y podemos, por tanto, votar la indicación del Honorable señor Chelén sobre publicación "in extenso" del discurso que acabamos de oír.

El señor AMUNATEGUI.—El Honorable señor Izquierdo se ha referido sólo a una parte de mi planteamiento. Insisto en que advertí, en sesión anterior, que, para no herir a ninguno de mis Honorables colegas, anticipaba que me opondría a la votación de indicaciones de esta naturaleza en la misma sesión en que fueran formuladas, luego de decir las mismas palabras que ha recordado el Honorable señor Izquierdo.

De modo que, como en esta sesión sólo podría acordarse la publicación "in exten-

so" por unanimidad, basta una sola oposición para que no se pueda publicar.

Quiero que quede en claro que los puntos planteados por mí en sesión anterior, fueron dos. El primero ya lo recordó el Honorable señor Izquierdo: no se puede estar procediendo a publicar discursos o debates que no se conocen. El segundo es en orden a que sólo por unanimidad, en una misma sesión, de acuerdo con el Reglamento, se puede aprobar la publicación de discursos. Como estamos dejando todo para la sesión próxima, lo lógico es que esto también quede para esa sesión.

Ahora bien, desgraciadamente, no he leído el artículo que ha provocado la intervención del Honorable señor Allende. No estamos obligados a leer todo lo que se publica sobre los señores Senadores en la prensa.

El señor ALLENDE.—Aunque no lo haya leído, puede aceptar la indicación. Me acojo a la disposición reglamentaria que permite sea publicada mi respuesta a un ataque personal. Mi intervención duró cinco minutos. Quiero saber si hay algún señor Senador que pueda oponerse a que la publicación de las palabras de un Senador que defiende su vida pública, sea sometida a votación. Ojalá se sienta el precedente.

El señor AMUNATEGUI.—No me amenaza, señor Senador. Hace mucho tiempo que perdí el miedo a las amenazas.

El señor ALLENDE.—Su Señoría tampoco tiene derecho a hablar en este momento. Yo estoy con la palabra.

El señor AMUNATEGUI.—Una vez que lea el artículo, sabré si está en juego su vida pública o no lo está.

El señor ALLENDE.—Las palabras mías con relación a la dicho por cualquier plumario ¿van a estar sometidas al criterio del Honorable señor Amunátegui?

No, señor Presidente. De acuerdo con la disposición reglamentaria, estimo que

mis palabras, porque he sido atacado públicamente, deben ser publicadas.

El señor AMUNATEGUI.—El voto mío estará siempre sometido a mi criterio.

El señor ALLENDE.—El mío también.

El señor AMUNATEGUI.—Su Señoría me está hablando en forma amenazante.

El señor ALLENDE.—No lo estoy amenazando. El día en que tenga que proceder en contra de Su Señoría, directamente lo haré.

Lo que estoy diciendo es que Su Señoría rompe una tradición del Senado que hasta ahora nunca se había quebrado. Y esto coloca a Su Señoría en una situación que no es la habitual, porque estamos acostumbrados a discutir las cosas y a enfrentarnos, pero no a utilizar recursos reglamentarios para negar el apoyo a un Senador que está defendiendo su acción política. Si Su Señoría estuviera en esta situación, frente a un ataque de "El Siglo" o de cualquier otro periódico, contaría con mi apoyo.

Esta es mi posición.

El señor AMUNATEGUI.— Pero no conozco el ataque a Su Señoría.

Si el señor Senador leyera un artículo periodístico de un ciudadano cualquiera y en él viera que se me ataca, en cualquier revista o publicación, y yo pidiera publicación de mi respuesta, sería distinto. Pero yo no conozco el ataque a Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.— ¿Un ciudadano cualquiera?

El señor AMUNATEGUI.— El señor Chamudes es un ciudadano. Todos somos ciudadanos, en Chile.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Debo hacer presente que, para acoger la indicación formulada, se necesita la unanimidad de la Sala.

El señor AMUNATEGUI.—Para evitar estos incidentes, para evitar que se personalizara y evitar toda clase de cargos y descargos, yo hice presente, hace al-

gunos días, que, en adelante, me opondría a estas solicitudes de publicación "in extenso". Esa es la manera como yo procedo.

Ahora, el Honorable señor Allende nos ha leído un discurso bastante fuerte en contra del director de "La Nación".

El señor ALLENDE.—No, señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.—Además, en sus palabras, el señor Senador ha formulado a Su Excelencia el Presidente de la República diversos cargos. Hace responsable al Primer Mandatario de los ataques en su contra aparecidos en "La Nación". No conozco tales ataques. No sé en qué consisten, y deseo imponerme primero de los antecedentes, para luego votar plenamente en conciencia.

El señor ALLENDE.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor AMUNATEGUI.—La persona de Su Excelencia es tan respetable como la del señor Senador, y es justo que se nos dé, antes de pronunciarnos, la oportunidad de conocer todos los antecedentes. Es probable que, cuando los conozca, no tenga inconveniente alguno para aceptar la publicación solicitada por Su Señoría, y acoja su petición. Por ahora, desconozco los antecedentes que provocaron las iras y las amenazas del Honorable señor Allende, y sus cargos en contra del Presidente de la República, a quien yo tengo la obligación de defender.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, el Honorable señor Amunátegui cumple su obligación de defender al Presidente de la República...

El señor AMUNATEGUI.— ¡Es una grata obligación!

El señor ALLENDE.—... y yo, la mía, de precisar responsabilidades.

Por mi parte, he argumentado sobre hechos concretos y sobre la base de antecedentes irrefutables. He dicho que "La Nación" es el diario oficial del Gobierno; que el Presidente de la República tiene

mayoría en él, porque designa a los directores, y manifesté, como lo dije hace tiempo atrás, que la responsabilidad es precisamente de quienes, no obstante tener autoridad suficiente para impedir las demasías de ese diario, las toleran.

Es decir, éste es el mismo criterio que tuvieron Sus Señorías cuando, en la pasada Administración, fuimos atacados diversos Senadores. Entonces yo no escatimé adjetivos. Responsalicé al Ministro del Interior de la época, presente en esa oportunidad en la sala. Cuando, ahora, venga al Senado el actual Ministro, le diré cuanto tengo derecho a decirle, como responsable, por su calidad de jefe del Gabinete, de impedir esas demasías.

Digo lo anterior, porque existe gran diferencia entre los que disparan de mampueto y con quienes asumen la responsabilidad de sus palabras. No he amenazado al Honorable señor Amunátegui. No es mi costumbre amenazar a nadie. Cuando debo castigar a quien estimo merecedor de castigo, no amenazo: actúo o hablo.

He dicho, en cambio, que la actitud del señor Senador, no me parece procedente; que no es la habitual ni corresponde al respeto y a la deferencia que nos debemos los Senadores. ¿A qué me refiero? A que cuando un Senador invoca haber recibido un ataque personal, nunca se ha pedido en el Senado segunda discusión para la solicitud de publicar su respuesta. El Honorable señor Amunátegui, al aceptar la publicación de mis palabras, no se haría solidario de mis expresiones. Todos lo comprenden así. Jamás los Senadores nos hacemos solidarios de ninguna publicación "in extenso". Las palabras que cada Senador pronuncia son de su responsabilidad directa.

Repito: no me parece procedente invocar la disposición reglamentaria que cita el señor Senador, la cual, por lo demás, no fue invocada en la sesión pasada, cuando el Senado, por primera vez en su historia, aceptó publicar un documento que

la Sala no conocía, traído por el Honorable señor Coloma. Todavía más, ni siquiera se trataba de un documento que formara parte integrante de algún discurso pronunciado por el señor Senador, sino, simplemente, de un documento cualquiera. Y ello, en circunstancias de que, en una oportunidad anterior, las palabras del Honorable señor Moore colocaron en situación inconfortable al Honorable señor Quinteros, cuando este Senador pidió la publicación de un informe leído por mí en un acto público, en representación de fuerzas que tienen nueve Senadores y diecisiete Diputados. En aquella ocasión el Senado estimó improcedente la petición, y opinó que no podía aceptarse la publicación de nada que no fuera dicho en la sala.

Ahora se ha roto esta tradición y se ha aceptado publicar el documento traído por el Honorable señor Coloma, documento pagado, enviado ex profeso desde el extranjero para atacar a un Gobierno que mantiene relaciones con el nuestro.

Y ahora se me niega, con poca deferencia, haciendo una excepción en el trato que es habitual en el Senado, el derecho a ver publicado, no un discurso, sino una declaración. Por primera vez desde que llegué al Senado, en quince años, he dado lectura a una declaración. Lo he hecho precisamente para no desmedirme, para mantenerme en el terreno, firme pero claro, de precisar quién tiene la responsabilidad. Y eso se me niega. ¡Está bien!

El señor MARTONES.— ¡Son las represalias a que me referí en sesión de ayer!

El señor ALLENDE.— Esto —y lo digo sin ánimo de amenazar a nadie— demuestra cómo y de qué manera se entiende la reciprocidad. Es una lección más que hemos recibido. ¡Nosotros no actuamos así!

El señor RODRIGUEZ.— ¡Así entienden la democracia los Senadores de Derecha!

El señor ALLENDE.—Nunca, jamás, ninguno de los Senadores de estas bancas —ni yo, que soy obcecado y tenaz opositor de Sus Señorías y enemigo político de muchos de ellos—, ha procedido de esa manera. ¡Es una lección que no olvidaremos! Y no para aplicar nosotros el Reglamento, sino para aprender cuán implacablemente cerrados son Sus Señorías cuando se trata de defender sus intereses o sus posiciones. No les importan el nombre, el prestigio ni la vida limpia de sus adversarios. ¡Y eso sí que es reprochable! ¡Ese sí que es un ataque artero! Lo digo así, Honorable señor Amunátegui, sin amenazas, de frente. Es una actitud que no esperaba de Su Señoría, quien tiene una trayectoria de lucha, que se encara con nosotros, esgrime su agilidad mental y polemiza con nosotros hidalgamente. Por eso, no tenía derecho para usar este tipo de armas.

El señor AMUNATEGUI.— Yo me he limitado a mantener una actitud respetuosa frente a una cuestión de carácter reglamentario. Mis palabras aparecen publicadas en la versión del miércoles pasado; Su Señoría puede leerlas. En aquella ocasión advertí que no quería herir a ningún colega pero que me opondría en adelante a que se publicaran inserciones que no se leyeran en la Sala. El Honorable señor Ampuero me encontró razón...

El señor AMPUERO.— ¿Me permite, señor Senador?

El señor AMUNATEGUI.— Ahí están mis palabras...

El señor ALLENDE.— Su Señoría está suponiéndole al Honorable señor Ampuero cosas que no ha dicho.

El señor AMPUERO.— En una sola cosa le encontré razón: en la necesidad de conocer los discursos antes de votarse la publicación "in extenso".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Ruego a los señores Senadores se dirijan a la Mesa.

Tiene la palabra el Honorable señor Chelén.

El señor ALLENDE.— ¿En qué quedamos con respecto a mi petición?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — No hubo unanimidad, señor Senador.

El señor CHELEN.—El señor Presidente me ha concedido la palabra.

El señor ALLENDE.— Entonces, solicito que no se publique mi declaración extractada. Prefiero esperar el veredicto del Senado. No acepto que esta declaración de una página y media sea extractada, y —repito— espero el pronunciamiento del Senado.

El señor IZQUIERDO.—Pedí la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Está inscrito a continuación el Honorable señor Chelén.

El señor IZQUIERDO.— ¿Me concede una breve interrupción, señor Senador?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Con respecto a la petición del Honorable señor Allende, se procederá en la forma solicitada por Su Señoría, o sea, no se publicará la declaración extractada.

El señor AMUNATEGUI.— Muy bien, y probablemente se aprobará por unanimidad, pero todos votaremos conociendo los antecedentes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Eso es lo que ha manifestado la Mesa.

El señor CHELEN.— Pero el daño ya está hecho. Debí acordarse la publicación "in extenso" del discurso del Honorable señor Allende. La indicación se formuló oportunamente, el discurso fue escuchado por el Senado y se pudo adoptar el acuerdo reglamentario.

Ya que estoy con la palabra, debo decir que el argumento esgrimido hace un momento por el Honorable señor Allende respecto de los ataques de que fue vícti-

ma, de parte del Director de "La Nación", es efectivo.

Nosotros sabemos que en la mayor parte de los Consejos de las instituciones fiscales y semifiscales —y esto lo conocemos los que somos consejeros parlamentario— se actúa de acuerdo con el criterio de los Gobiernos. En este caso, el señor Chamudes, como ha dicho el Honorable señor Allende, evidentemente está representando al Gobierno, quien se hace solidario de los ataques de dicho periodista. "La Nación", como todo el mundo lo sabe, es el diario oficial del Gobierno. Con mayor razón, la petición que formulamos nosotros para que el discurso que el Honorable señor Allende acaba de leer fuera publicado "in extenso", debió haber sido aceptada. Ese habría sido un procedimiento caballeroso y correcto de los Senadores de Gobierno. No se habría provocado así este incidente, que los deja en muy mal pie y pone en evidencia que no son correctos ni justos para apreciar los problemas de esta naturaleza, especialmente cuando un Senador de la Oposición es atacado en forma tan calumniosa y canallesca como lo ha sido en estos días el Honorable señor Allende.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

No voy a hacer caso de algunos términos que usa Su Señoría, que también son antiparlamentarios.

El señor RODRIGUEZ. — ¡Sus Señorías son antiparlamentarios!

El señor AMUNATEGUI.— Sin embargo, debo esclarecer algo que Su Señoría no ha entendido.

El Honorable señor Allende ha traído aquí una protesta airada, a la cual ha dado lectura, pero en ella ha envuelto a la persona del Presidente de la República. Esta respuesta airada, dura, violenta — no sé si será justa o injusta—, está basada en un documento que yo no conozco. No sé si los demás Senadores lo conocen.

El señor AMPUERO.— ¡Ni los Senado-

res de Gobierno leen "La Nación"...!

El señor AMUNATEGUI.—Yo no lo conozco, señor Senador. No leo toda la prensa.

En general, los Senadores de Gobierno y de Oposición recibimos ataques desde los diversos órganos de prensa que sostienen una doctrina contraria. Yo nunca me he defendido en el Senado de los ataques que me han hecho, algunos muy enconados. Cuando, en tiempo del señor Ibáñez, el mismo diario "La Nación" lanzaba ataques a todos los Senadores, algunos se defendieron, pero yo nunca lo hice. Siempre desprecié los ataques que, a mi juicio, no me alcanzaban. Mi familia también ha sido atacada injustamente, aun con hechos absolutamente falsos. Nunca traje estos problemas al tapete de la discusión en el Senado. Más tarde, el antiguo Director de "La Nación", que tanto atacaba al Honorable señor Allende y a otros Parlamentarios, fue fiel partidario de Su Señoría en la última elección presidencial. Pues bien, el Honorable señor Allende lo perdonó fácilmente y aceptó esa colaboración útil del señor Sainte-Marie, Director de "La Nación", que tanto injurió a muchos Parlamentarios.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Cómo dice que no ha leído a Chamudes?

El señor AMUNATEGUI.— Insisto ante el Honorable señor Chelén: no conozco el cargo. Puede ser que el Honorable señor Allende, cuyo nombre respeto —por ello me desagrada verme envuelto en cualquiera cuestión que lo pueda molestar, y él lo sabe, a pesar de sus arranques tan violentos de hoy día—, se haya ofuscado y que los cargos a que se ha referido no existan en la realidad. Es una posibilidad. Por eso, quiero darme cuenta exacta de si el documento que ha leído merece la publicación "in extenso".

Sería fácil para cualquier Senador traer un papel y decir que el Presidente de la República es así, que el Presidente del Partido Socialista es así, y sostener

que eso es cierto, pues lo dijo la revista tal, el diario cual o determinada radio. Puede ser una ofuscación personal.

Para evitar todo eso, Honorable señor Chelén, dije la semana pasada que me opondré a la publicación "in extenso" de los discursos en dos casos: cuando la indicación se formule antes de pronunciarlos o cuando se pida votar la indicación en la misma sesión.

El Reglamento es muy claro: dispone que la petición de publicación se hará en la misma sesión y se votará en el tiempo de votaciones de la sesión siguiente, salvo acuerdo unánime del Senado. Sobre la base de tal disposición reglamentaria, anuncié que me opondría en esos casos, y me anticipé a decirlo, para no herir a ningún Honorable colega. Por eso, al proceder de esta manera sólo reafirmo la doctrina que considero justa y se aceptó en la sesión pasada.

El señor CHELEN.— No es justo Su Señoría.

El señor AMUNATEGUI.— No es un asunto personal: es una norma general.

El señor ALLENDE.— El Honorable señor Chelén me ha concedido una interrupción.

El señor AMUNATEGUI.— Si quiere, puedo mandar a buscar "La Nación" y la leo.

El señor MARTONES. — Eso podría hacer.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Chelén, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALLENDE.—Desde el punto de vista de los acuerdos del Senado y del Reglamento, es conveniente esclarecer el criterio sustentado aquí y que fijó el Honorable señor Amunátegui. Estuvimos todos de acuerdo con él, e incluso lo reafirmó el Honorable señor Durán. Después, al debatirse el proyecto sobre reconstrucción de la Zona Sur, el Honorable señor Izquierdo precisó hasta dónde podía llegar el acuerdo adoptado el día anterior.

¿Qué se dijo? Que no podía aceptarse, ni aun por la unanimidad del Senado, la publicación "in extenso" de un discurso no pronunciado todavía, y que si se formulaba indicación en ese sentido, debía quedar para la sesión próxima: criterio justo. En seguida se expresó que se sometería a votación, si había quórum, la indicación para publicar un discurso pronunciado en presencia de los señores Senadores, como es mi caso.

El señor AMUNATEGUI.— Eso no se puede hacer, de acuerdo con el Reglamento.

El señor ALLENDE.— Sí, señor Senador. Tan así es que se acordó por unanimidad publicar "in extenso" no sólo una intervención, sino el debate sobre el proyecto de Reconstrucción, antes de pronunciarse los discursos. ¡Y caramba que se dijeron cosas justas aquí, con relación a las actuaciones del señor Ministro de Hacienda!

El señor AMUNATEGUI.— ¿Es "mea culpa"?

El señor ALLENDE.— Y todo el debate se publicó "in extenso".

Pues bien, esto no ha ocurrido ahora. El Honorable señor Amunátegui califica de violento, apasionado, duro, mi discurso, y cree necesario defender al Presidente de la República. En seguida, así de pasadita —porque a él le gusta ese tipo de argumentación—, dice que en el período pasado yo fui atacado por el director de "La Nación" y que después acepté su colaboración. Debo manifestar que nunca dejé de atacarlo, y no hay en esos bancos uno solo de mis colegas, ni siquiera sumándolos a todos; que haya tenido la actitud que yo siempre adopté con el señor Ibáñez, desde que era estudiante, en 1931, hasta que descendió a la tumba. ¡Nunca he dejado de ser opositor del señor Ibáñez!

El señor AMUNATEGUI.— ¡Pero él apoyó su postulación presidencial...!

El señor ALLENDE. — En cuanto a

Volpone, a quien, hoy día el Honorable señor Amunátegui califica en forma despectiva, debo recordarle que fue el hombre que tuvo a su cargo la campaña presidencial del señor Arturo Matte. Y en cuanto a vinculaciones y contactos, hay gran distancia entre el contacto que tuve con el señor Sainte-Marie, a quien conocí en mis años mozos, en Valparaíso, y la amistad tradicional y permanente que el señor Sainte-Marie ha mantenido con las familias Alessandri y Matte. Inclusive, han mediado entre ellos intereses económicos.

Así, pues, vamos precisando las cosas: Sus Señorías callan cuando alguien les sirve, y cuando no les sirve, lo atacan.

Esa política de Sus Señorías no la usamos nosotros. Yo tuve una actitud de la cual me siento satisfecho: haber votado de acuerdo con mi conciencia en el caso de un ex Ministro, hermano del señor Sainte-Marie, en una acusación que estimé injusta, después de consultar la opinión de dos personas del Ministerio de Relaciones Exteriores que me merecen respeto y que no son militantes de mi partido ni mucho menos. Me refiero al señor Enrique Berstein, alto funcionario de la Cancillería, cuya opinión respetable quería conocer, y al señor Díaz Casanueva, brillante funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores. Después de conocer los antecedentes que ellos me proporcionaron, voté en conciencia. Esa es la única oportunidad en que he actuado como jurado.

Frente al diario "La Nación", mantuve siempre el mismo criterio que tengo ahora. En cambio, de esos bancos hasta nació una iniciativa para vender ese diario; pero hoy día, que les sirve, seguramente no lo van a vender.

En cuanto al señor Sainte-Marie, reconozco que ayudó al Movimiento Popular para que se modificara la ley de Elecciones y se derogara la de Defensa de la

Democracia, y el diario "La Gaceta" sirvió mucho para ello.

Nos hemos desviado un poco de la materia del debate. Sigo esperando el veredicto del Senado; pero destaco que me resulta extraño el precedente sentado en esta oportunidad.

El señor IZQUIERDO.—En la sesión nocturna en que se votó el proyecto sobre reconstrucción de la Zona Sur, el Honorable señor Vial, defendiéndose de las diatribas del Ministro de Hacienda, usó la palabra "despreciable"; tal expresión apareció en la versión publicada en "El Mercurio" y en el propio Diario de Sesiones. O sea, no se estimó expresión anti-parlamentaria. Hago presente, pues, a la Mesa, su incongruencia en esta materia.

El señor AMUNATEGUI.—¿Qué diría si yo la usara para referirme a Su Señoría?

El señor IZQUIERDO.—Si me la dice, le responderé en igual forma.

El señor AMUNATEGUI.—Entonces, ¿en qué quedamos?

—*Hablan varios señores Senadores a la vez.*

El señor RODRIGUEZ.—¿Señor Presidente, por lo menos ponga orden en la sala!

¡Llame al orden al señor Amunátegui!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Es lo que estoy haciendo.

¡Ruego a Sus Señorías no interrumpir y dirigirse a la Mesa!

El señor MARTONES.—El Honorable señor Chelén está con la palabra.

El señor CHELEN.—Lo grave es que, de lo expresado por el Honorable señor Amunátegui, se desprende que Sus Señorías aceptan lo que dice "La Nación" en contra de la Oposición.

El señor AMUNATEGUI.—¡Repito que no la he leído!

El señor RODRIGUEZ.—No venga con cuentos. ¡Si la leyó!

El señor CHELEN.—En todo caso bas-

ta que un Senador pida la publicación de un discurso pronunciado para defenderse de un ataque que considera injurioso, para que no haya oposición a ello.

El señor AMUNATEGUI.—¿Y si resulta que no es injurioso...?

El señor CHELEN.— Si incurre en un error, tendrán la ocasión para responder posteriormente.

No olviden Sus Señorías que en el régimen anterior ustedes mismos solicitaron que las acciones de "La Nación" fueran vendidas en subasta pública.

El señor AMUNATEGUI. — ¿Y por qué no presentan la indicación respectiva Sus Señorías? En esa oportunidad no la apoyaron.

El señor MARTONES.— Porque no estábamos de acuerdo...

El señor POKLEPOVIC.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CHELEN.— Tengo que hablar sobre un tema distinto del que estamos tratando, pero le voy a conceder una interrupción al Honorable señor Pokleovic, siempre que sea breve.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Hago presente a Sus Señorías que la sesión termina en cinco minutos más.

El señor MARTONES. — ¡La prorrogamos...!

El señor POKLEPOVIC. — Diré muy pocas palabras.

He estado oyendo con toda tranquilidad y serenidad el debate. En realidad, el señor Amunátegui no se ha opuesto a la publicación.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Pura idea, no más!

El señor AMUNATEGUI.— No me he opuesto.

El señor CHELEN.— En estos momentos...

El señor AMUNATEGUI. — Sólo he pedido el cumplimiento del Reglamento, como lo he hecho presente a Su Señoría.

El señor MARTONES.— La oportunidad tiene mucha importancia. No se pue-

de devolver un puñete al día siguiente: hay que hacerlo al momento.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Les ruego a Sus Señorías dirigirse a la Mesa y no interrumpir.

El señor POKLEPOVIC.— El Honorable señor Amunátegui no se ha opuesto.

El señor CHELEN.— No ha sido el mejor camino el que Sus Señorías han elegido en este momento.

El señor POKLEPOVIC.— El caso es que no se ha opuesto.

El señor AMUNATEGUI.— No dé lecciones Su Señoría.

El señor CHELEN.— No pretendo darle lecciones al señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— A veces es necesario.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Ruego a Sus Señorías no interrumpir.

El señor CHELEN.— Si uno habla desembosadamente, les parece mal, y si no lo hace así, también les parece mal.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — ¡Ruego a Sus Señorías dirigirse a la Mesa!

El señor MARTONES.— El Honorable señor Chelén está con la palabra.

—*Hablan varios señores Senadores a la vez.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¡Ruego a los señores Senadores guardar silencio!

El señor IZQUIERDO.— Sus Señorías acostumbran...

El señor RODRIGUEZ.— ¿Por qué no amonesta al señor Amunátegui?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — ¡Ruego a los señores Amunátegui e Izquierdo guardar silencio!

El señor POKLEPOVIC. — He estado escuchando con toda tranquilidad y serenidad el debate. En realidad, ha habido un mal entendido. El señor Amunátegui no se ha opuesto a la publicación del documento.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Falso!

El señor POKLEPOVIC.— El señor Se-

nador ha dado al señor Allende la oportunidad de defenderse si Su Señoría considera que ha sido objeto de un ataque...

El señor RODRIGUEZ.— ¿Su Señoría cree que no ha habido ataque?

El señor POKLEPOVIC.—... del cual merezca defenderse.

El Honorable colega sólo ha manifestado que no conoce los antecedentes, y, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, ha pedido que se aplase el pronunciamiento de la Sala, a fin de que los señores Senadores puedan imponerse de la publicación a que se ha referido el Honorable señor Allende, porque el señor Senador, en su defensa, ha hecho alusión no solamente al diario "La Nación", sino también al Presidente de la República.

Planteada y analizada con tranquilidad la posición del Honorable señor Amunátegui, no tiene justificación el debate que se ha producido.

El señor IZQUIERDO. — ¿Cómo que no?

El señor MARTONES.— ¿Por qué no analiza la posición del Honorable señor Allende, que es el afectado?

—*El señor Presidente agita la campanilla.*

El señor MARTONES. — ¡No meta tanta bulla con la campanilla, señor Presidente, que no deja escuchar al Honorable señor Poklepovic!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — ¿Y qué quiere que haga...?

El señor POKLEPOVIC. — El señor Amunátegui ha dicho que después de imponerse de los antecedentes...

El señor RODRIGUEZ.— ¿Por qué interpreta Su Señoría al Honorable señor Amunátegui? ¿Ha sido muy oscuro en su planteamiento?

El señor MARTONES.— Escuchemos al Honorable señor Poklepovic.

El señor RODRIGUEZ.—No se le oye. Parece que está un poco ronco.

El señor MARTONES.— ¿Terminó Su Señoría?

El señor POKLEPOVIC.— ¡No!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — ¡Advierto a los señores Senadores que si no guardan la debida deferencia a la Mesa, voy a suspender la sesión!

El señor MARTONES. — Pero, señor Presidente, ¡la Mesa tiene muy bien guardada la deferencia!

El señor CHELEN.— Continúo, señor Presidente...

El señor TARUD.— ¿Terminó el debate, señor Presidente?

El señor POKLEPOVIC.— No he terminado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la hora de Incidentes.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Hasta qué hora?

El señor MARTONES.— Por el tiempo que sea necesario, pues, señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.— Siempre me opuesto a las prórrogas por tiempo indeterminado.

El señor TARUD.— Por media hora.

El señor BELLOLIO.— Hasta que terminen de usar de la palabra los señores Senadores inscritos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Hasta las ocho.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Pido el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar los Incidentes por media hora.

El señor DURAN.— Pido cinco minutos, antes del término de la sesión.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Muy bien; antes del término de la sesión puede Su Señoría usar de la palabra por cinco minutos.

Quiere decir, entonces, que los señores Senadores inscritos tienen 25 minutos para usar de la palabra, y cinco el Honorable señor Durán.

El señor RODRIGUEZ.— Yo también pido cinco minutos.

El señor VIDELA, don Hernán Pre-

sidente).— Entonces, habría que acordar una prórroga mucho mayor.

El señor BELLOLIO.— Porroguemos la hora por el tiempo necesario.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Entonces, no hay unanimidad.

El señor AMPUERO.— Puede prorrogarse la hora hasta que terminen de usar de la palabra los señores Senadores inscritos, sin limitación de tiempo. ¿O vamos a dividir la prórroga dando un tiempo a cada uno?

El señor AMUNATEGUI.— O no hay acuerdo para prorrogar la hora. Sería otra solución.

El señor ALLENDE.—Votemos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala...

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué unánime?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Así lo exige el Reglamento.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar por treinta minutos la hora de Incidentes, y para que en los últimos cinco minutos de la prórroga haga uso de la palabra el Honorable señor Durán.

El señor MARTONES.— ¿Por qué?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Porque el señor Senador lo ha solicitado así.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Si no hay deferencia para mi colega de banca, me opondré al acuerdo solicitado por el señor Presidente.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Y hace un momento, Su Señoría nos hablaba de deferencia...!

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pido excusas al señor Senador, porque si no hubiera deferencia...

El señor MARTONES. — Sí, la hay. Guardemos la misma deferencia habitual.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Señor Senador...

—*Agita la campanilla.*

El señor MARTONES.—El Honorable señor Durán podría hablar por el tiempo solicitado, y se prorrogaría la hora para los demás.

El señor LAVANDERO.— Hasta que hayan hablado todos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — No hay acuerdo para eso.

Sólo habría acuerdo para prorrogar la hora por treinta minutos, como máximo, y conceder, dentro de ese plazo, cinco minutos al Honorable señor Durán.

El señor AMPUERO.— Para que hablen todos los Senadores inscritos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Hay acuerdo para la proposición del señor Presidente.

Si no fuera así, me opondría.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Figuran inscritos los Honorables señores Chelén y Bellolio.

El señor AMPUERO.— Resulta lógico que se concedan cinco minutos al Honorable señor Durán.

El señor MARTONES.— He consultado a los Honorables colegas que están inscritos.

Me dice el Honorable señor Chelén que hablará diez o quince minutos, y el señor Bellolio, más o menos diez minutos. Son 25 minutos, y 5 minutos del Honorable señor Durán completan la media hora, siempre que la intervención del Honorable señor Durán no obligue a otro señor Senador a pedir cinco minutos más. No sé a qué se referirá el Honorable señor Durán. Por esto, casi me atrevo a proponer que hable primero, porque podría hacer referencia a algún señor Senador, el cual pueda verse en la necesidad de solicitar cinco minutos...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Por última vez, solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el tiempo por media hora, y, dentro de esa media hora, conceder cinco minutos al Honorable señor Durán.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Al final de la intervención del Honorable señor Bellolio.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Al final de la intervención del Honorable señor Bellolio.

El señor CHELEN.— Perdóneme, señor Presidente. Voy a hablar sobre una materia totalmente distinta de la que en estos momentos hemos estado debatiendo, y es preferible, para guardar la coordinación del debate, conceder en seguida al Honorable señor Durán los cinco minutos que ha solicitado.

El señor DURAN.— No tengo inconveniente en hacer uso de la palabra de inmediato.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— ¿Habrá acuerdo unánime?

Acordado.

El señor DURAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DURAN.— He escuchado en silencio y con serenidad las palabras del Honorable señor Allende, en las que se ha quejado de una inserción aparecida en el diario "La Nación", que lleva la firma de mi correligionario don Marcos Chamudes.

Tuve oportunidad de leer el artículo a que se ha referido el señor Senador y, por haberlo leído, debo hacerme cargo de la observación formulada por Su Señoría, en la que ha pedido aval de alguno de los Senadores del Partido Radical.

Yo no sé, señor Presidente, qué constituye en el orden jurídico la responsabilidad de un aval en una materia de esta índole. Y no lo sé por una razón muy simple: porque lo común es que el aval signifique una garantía en virtud de la cual, si la persona responsable de la obligación no paga, paga el aval. Yo no sé cómo pudiera algún Senador radical ser aval de una serie de informaciones que nosotros, en gran parte, no conocíamos.

De tal manera que no vamos a dar aval, no por eludir responsabilidad de los Senadores de estas bancas, sino porque no alcanzamos a entender el alcance de tal expresión en este caso.

La verdad es que ese artículo se refiere a materias múltiples, e, innegablemente, tiene aspectos o párrafos que son graves en el orden de las apreciaciones que hace con relación a nuestro Honorable colega.

Pero yo quisiera llamar al señor Senador a un instante de meditación, de serena meditación. Ya en la sesión pasada, tuvimos ocasión de conversar, porque fue un debate bastante tranquilo —muy distinto del de esta tarde, que no me parece que se avenga con los años que la Constitución indica que deben tener los Senadores— un debate con relación a la actitud del diario "La Nación", y, más que a la actitud —porque no se refería a la actitud misma lo planteado por el Honorable señor Allende— a palabras de calificación para el señor Marcos Chamudes. E hice notar, señor Presidente, que debería medirse también la posición de un hombre que se encuentra permanentemente acosado, no por uno: por muchos diarios y comentarios de radio. En cuanto a este lenguaje agresivo que se ha usado contra él, me referí a la expresión "cabo del ejército norteamericano"; recordé que se le había otorgado nuevamente al señor Chamudes carta de ciudadanía. Ahora, mi colega, mi amigo el Honorable señor Allende, para referirse otra vez al señor Chamudes, ahora, con relación a este artículo, lo hace otra vez en términos despectivos. No habla del Director de "La Nación", sino del "ex fotógrafo". Y extraña el que un hombre de criterio avanzado, integrante de partidos populares, use la expresión "ex fotógrafo" con un dejo despreciativo.

El señor ALLENDE.— El dejo lo está poniendo Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.—Es una expre-

sión muy natural la de "ex fotógrafo".

El señor DURAN.— Digo que todos entendimos —y Su Señoría, que es un hombre de claro entendimiento, lo habrá comprendido también—, que al usar la expresión "ex fotógrafo", el señor Senador lo hizo en forma de que todos entendimos el colorido o brochazo que quería poner en sus palabras. Si yo, para referirme a la vida de un ciudadano, o a su historia, digo que fue fotógrafo o cargador de ferrocarril, no estoy diciendo nada extraño; pero excúseme que le diga a mi Honorable colega, recordando el cuento...

El señor ALLENDE.— ¡El del retintín!

El señor DURAN.— ...aquel del "retintín con que me lo dicen". "El problema no está en que me digan el cura de Rengo, sino en el retintín con que me lo dicen".

El señor ALLENDE.— ¡Es que el cura era de Putaendo...!

El señor MARTONES. — ¡Y en esto ocupa el Honorable señor Durán los cinco minutos que solicitó! Porque ya llegamos al término de ellos. ¿Para eso pidió hablar Su Señoría?

El señor ALLENDE.— ¡Para eso...!

El señor DURAN.— En seguida, el Honorable señor Allende recalcó también, refiriéndose al señor Chamudes, una expresión que tampoco me parece corresponder a un lenguaje respetuoso. Dijo que su actuación era la de quien actúa en función de paga. Es comprensible que, en general, la gente actúe en función de paga, del sueldo que se le asigna. Los obreros trabajan para ganar un salario. Pero, en este caso, al igual que en la expresión "ex fotógrafo", Su Señoría ha puesto el mismo retintín, y ha pretendido referirse en términos despectivos a una persona que actúa por una paga.

Son estos hechos los que me movieron a pedir la palabra, para decir que no me parece que deba ser éste el lenguaje que

se emplee en la Corporación para referirse a personas ausentes.

Y, respecto de las apreciaciones del Honorable señor Allende, debo agregar algo más. Ha hecho responsable al Gobierno, y es dueño de hacerlo, en virtud de sus atribuciones, por esta inserción. Sin embargo, ella representa la opinión del señor Chamudes, del ciudadano Chamudes, quien la publicó en "La Nación" del mismo modo que pudo haberla publicado en "El Mercurio" o en cualquier otro diario donde le hubieran recibido el dinero que ella cuesta. En consecuencia, sobre su firma, el señor Chamudes se ha hecho responsable de los hechos que afirma.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Me permite una interrupción?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Ha terminado el tiempo del Honorable señor Durán. Si desea continuar, sería necesario solicitar el acuerdo del Senado para prorrogarlo.

El señor DURAN.— Por eso, no es admisible vincular el escrito o la inserción del señor Chamudes a las otras responsabilidades mencionadas por el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.— Señor Presidente, he sido aludido y, reglamentariamente, tengo derecho a usar de la palabra. He sido directamente aludido. Todavía más: se me han dado normas.

El Honorable señor Durán, de manera en apariencia muy tranquila, con lealtad respetable, ha querido nuevamente, de modo ahora mucho más medido, defender al señor Chamudes. Pero Su Señoría ha desglosado de mi discurso dos o tres términos, y así será imposible que alguna vez los Senadores se pongan de acuerdo, y, más todavía, me ha supuesto un "retintín" que no he usado. He dicho que el ex fotógrafo se ha hecho un autorretrato.

No considero despectivo decir que haya sido fotógrafo; destaqué el hecho y agregué: ha nacido un prócer y un novelista, ha dejado de ser fotógrafo.

Pero ése no es el problema. Planteé que ésta es la culminación de un proceso moral, y eso sí que es importante. Y si acaso yo viniera a decir estas cosas, quizás tuviera razón el Honorable señor Durán; pero he utilizado esta tribuna en tres oportunidades para indicar lo que ello significa. He leído y releído editoriales de "La Nación"; algunos no sólo afectan a los partidos populares, sino al nombre de personas, instituciones y familias enteras, y he hecho presente la ignominia que ha significado todo un mes de ataques de ese diario durante la campaña electoral en San Miguel.

También dije que es una vergüenza para el País lo que en ese diario se publica respecto del Gobierno de Cuba, que mantiene relaciones diplomáticas y comerciales con Chile; es decir, he destacado un clima moral. Y porque he denunciado tales cosas, viene la inserción de un hombre, que no me ataca sólo a mí personalmente, sino también a tres Senadores más, los Honorables señores Vial, Ampuero y Martones, y también lo hace contra el señor del Pedregal e, indirectamente, contra el periodismo.

Esto es lo que Sus Señorías no han leído, y tienen la obligación de hacerlo. Pero quienes hemos leído esas publicaciones y no tenemos epidermis insensible como para no importarnos las injurias, reaccionamos en esta forma. Es problema individual. Pero no tengo necesidad de disimular mi tono; es siempre el mismo y, sobre el tono, quiero que los señores Senadores vean el contenido de mis palabras...

El señor IZQUIERDO. — Sobre todo cuando el tono no sale en los diarios.

El señor ALLENDE.— El contenido de mis palabras es muy claro y muy preciso y en eso sí que me afirmo y me reaffirmo.

Nada más, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presente). — Tiene la palabra el Honorable señor Chelén.

RESTRUCTURACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.— HUELGA DEL PERSONAL DEL SERVICIO

El señor CHELEN.— Deseo referirme a un asunto respecto del cual ayer el Honorable señor Allende dio algunos detalles: la situación personal del Servicio Nacional de Salud, que se encuentra en huelga a raíz del D. F. L. N° 72, que reestructuró la Administración Pública y en virtud del cual se cometieron en dicho servicio abusos verdaderamente incalificables. No quisiera enumerar uno a uno tales abusos y atropellos cometidos con el personal antiguo que labora en la mencionada institución, por cuanto ya la prensa los ha denunciado y los señores Senadores tienen conocimiento de ellos. Sin embargo, quiero hacer notar que la actitud del Gobierno respecto de este personal, que realiza un movimiento de protesta por las medidas tomadas, es insólita, arbitraria y atropelladora. Nunca se había visto lo que está ocurriendo ahora en las calles de Santiago o donde los que están en huelga se reúnen: un número inmenso de fuerzas policiales; parece que la ciudad de Santiago estuviera en estado de sitio; se ha desencadenado la violencia de esas fuerzas en forma tal que no habría palabras suficientemente fuertes para calificarla.

Quisiera dar a conocer también —por que eso no sólo ocurre en Santiago, sino a lo largo de Chile— una nota que me acaba de llegar de Copiapó, copia de la cual ha sido enviada a los Senadores de esa provincia y cuyo original fue dirigido al Director de la Tercera Zona del Servicio Nacional de Salud. Dicha nota esclarece, en forma nítida, el abuso que se ha cometido y la justificación que tiene el movimiento para haberse lanzado a la calle a protestar contra la actitud asumida por el Gobierno en ese decreto, mal llamado de reestructuración.

Bien saben los señores Senadores que,

en este caso, como lo dijo ayer el Honorable señor Allende, se ha encasillado a más de cincuenta funcionarios fallecidos hace tres o cuatro años.

¿Qué clase de Gobierno es éste que realiza tamañas barbaridades —porque no otro nombre se le puede dar—? ¿Preten- de, acaso valerse de los muertos para seguir perjudicando a los vivos y lanzar a la desesperación a uno de los personales más numerosos de Chile, el cual, fuera de tener las más bajas remuneraciones, ha sido objeto de diversas irregularidades y abusos?

Cerca del ochenta por ciento de él ha sido rebajado de grado, mientras un grupo de “arribistas” se ha colado por la ventana para ocupar los altos cargos, atropellando la jerarquía y el escalafón.

En Copiapó, para que tomen nota los señores Senadores, se ha dicho lo siguiente:

“La Asociación de Trabajadores de la Salud del Area de Copiapó, en Asamblea General celebrada el 26 del presente, acordó dirigirse al señor Director de la III Zona del Servicio Nacional de Salud, para exponerle lo siguiente:

“Esta directiva ha podido comprobar con sorpresa que, tal como ha sucedido con casi todo el personal del Servicio Nacional de Salud, se han cometido muchas injusticias con el mencionado encasillamiento; pues no se ha considerado para ello antigüedad, méritos, capacidad funcionaria, responsabilidad dentro del servicio, calificación y otros antecedentes que se consideran en estos casos.

“La lesión sufrida por el personal, apreciada en porcentaje, nos da el siguiente resultado: subió de grado, y solamente un grado, el 5 por ciento de todo el personal del Area. Se mantuvo en su grado el 34 por ciento y bajó de uno a tres grados el resto del personal”. (O sea, casi el 60 por ciento). “Para ilustrar a Ud. dámosle a conocer los casos más característicos en que resultaron bastante perjudicados”.

En seguida, se especifica la situación de diversos funcionarios afectados.

El señor FREI.—Me alegró mucho de los datos que está dando Su Señoría, pues son muy exactos. Ellos revelan la gravedad de un solo caso, pero tal caso se repite en todo Chile.

El señor CHELEN.— Ya dije que esto ha ocurrido en todo Chile; pero, para dar una versión exacta, he querido proporcionar los antecedentes relativos al área de Copiapó, los cuales, en forma bastante exacta, aparecen en la nota enviada al Director del Servicio.

Por ejemplo, don Froilán Contreras Inostroza, oficial administrativo, ingresó el 1º de agosto de 1936; con 23 años de servicios, grado 6º, calificado en Lista Nº 1 de Méritos, baja al grado 9º; pierde tres grados. Don Jorge Márquez Huerta, oficial de contabilidad, ingresó el 13 de marzo de 1950; con 10 años de servicios, calificado en Lista Nº 1 de Méritos, grado 6º, baja al grado 8º; pierde dos grados. Doña Ana Bueno Miranda, practicante, ingresó el 1º de febrero de 1953; con 7 años de servicios, calificada en lista Nº 2, del grado 12 baja al grado 15; pierde tres grados. Los señores Jaime Pérez Farías, Nidia Gally Aguirre, Margarita Silva Navarro, Francisca Lay Otero y otra serie de funcionarios han sido también rebajados.

Con sólo ver esto y saber que lo mismo ha ocurrido en todo el Servicio Nacional de Salud a lo largo de Chile, se justifica plenamente el movimiento de protesta de dicho personal en contra del Gobierno.

Quiero sólo expresar esta tarde, en nombre de los Senadores del Partido Socialista, que nosotros solidarizamos con el movimiento huelguístico. Aún más, creemos que el personal no debe reanudar sus labores mientras el Gobierno no le dé plena seguridad de que arreglará su situación y reparará los abusos y atropellos cometidos.

El señor FREI.— Muy bien.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bellolio.

El señor BELLOLIO. — Debido a lo avanzado de la hora, no me extenderé en consideraciones sobre el paro de los funcionarios del Servicio Nacional de Salud. Sólo señalaré que ellos son los parias de la Administración Pública.

Los antecedentes que dieron ayer los Honorables señores Allende y Frei y los que acaba de proporcionar, esta tarde, el Honorable señor Chelén, son bastante claros y prueban la justicia del movimiento huelguístico. Los Senadores de estos bancos solidarizamos con la actitud de ese personal. A nuestro juicio, el Gobierno debe modificar, a la brevedad posible, el decreto con fuerza de ley sobre encasillamiento de esos funcionarios, el cual, al igual que muchos otros dictados por el Gobierno, ha provocado inmensos daños.

DESCONOCIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DE AYUDA QUE LE ENVIO LA MUNICIPALIDAD DE MIAMI

El señor BELLOLIO.— A propósito de las protestas de algunos señores Senadores por no haber el Gobierno destinado a auxiliar a los damnificados la ayuda recibida de países extranjeros, así como también las erogaciones de los chilenos residentes en las zonas no afectadas por los sismos y cataclismos, quiero denunciar un hecho más, pero de extraordinaria gravedad.

En sesión de la Municipalidad de Concepción de fecha 19 de este mes, con motivo de tratarse una nota enviada al señor Ministro del Interior y al señor Intendente Alcalde de Santiago, referente al acto de agradecimiento público a los países extranjeros que nos ayudaron, que se pensaba realizar el día 20 en el Estadio Nacional y que después fue postergado, se dijo lo siguiente:

“A petición del regidor don Guillermo Villafañe —radical— se dirigirá una comunicación a nombre de la corporación, consultándose sobre una ayuda enviada por la Municipalidad de Miami a la de Concepción, y sobre la cual un ciudadano norteamericano había hecho presente el señor Villafañe que en Miami había extrañeza por la falta de agradecimiento del Municipio”.

Es decir, una ayuda enviada a fines de mayo, el 19 de agosto aún no había sido recibida.

En vista de ello, los regidores acordaron enviar una nota al señor Ministro del Interior y al señor Intendente Alcalde de Santiago, en la cual dieron a conocer su opinión respecto de la ayuda recibida para la comuna, y expresaron su disconformidad, especialmente porque las autoridades gubernativas no han considerado el papel que corresponde al Municipio como genuino representante de la comunidad, al ser elegido por votación popular. Además, agregó: “Pero, estimo, señor Ministro (señor Intendente) —porque copia de esta comunicación se envió también al Intendente Alcalde de Santiago—, necesario exponer algunas observaciones justas, que transparentan el sentir de la mayor parte de los habitantes damnificados de Concepción.

“La ayuda extranjera que ha llegado hasta nuestras costas y nuestras ciudades en forma de dinero, de alimentos, de vestidos y de muchas cosas útiles para la reconstrucción y para la reorganización de los hogares, no ha sido conocida, hasta ahora, en la Municipalidad de Concepción, que no ha recibido nada, absolutamente nada, de toda la enormidad de especies llegadas del exterior, para ser destinadas a las víctimas de los terremotos”.

Más adelante, dice la comunicación:

“Pues bien. La Municipalidad de Concepción sólo ha recibido algunos camiones con verduras y productos agrícolas

enviados por las Municipalidades y por las instituciones y vecinos de las ciudades de Linares y Rancagua y de la comuna de Ñuñoa”.

“Estimo, señor Ministro (señor Intendente), que por todas estas razones, la Municipalidad de Concepción, sin dejar de reconocer la justicia de este homenaje a los países amigos que nos ayudan en horas adversas, no está obligada a hacerse representar en este acto, que se verificará en Santiago el día sábado próximo. No ve de qué manera podría explicar a los miles de víctimas de los terremotos, la presencia de una delegación municipal en este homenaje, cuando ellas no han recibido los beneficios de los incalculables auxilios llegados de todas partes”.

He traído estas dos comunicaciones para terminar con la propaganda y con la mentira sincronizada, en el sentido de que todos los inmensos recursos aportados por los habitantes del país y los que han llega-

do de todas partes del mundo, han sido entregados a los verdaderamente damnificados.

No se llevó a efecto este homenaje denominado “Demos las Gracias por Chile”, que debía realizarse el 20 de agosto, porque no tan sólo la Municipalidad de Concepción, sino la mayoría de los municipios, no quisieron hacerse presente en este “circo”, que, una vez más, podía servir los intereses de los no damnificados. Existe además, falta de coordinación en el Ministerio del Interior, hasta el punto de que las ayudas enviadas desde el extranjero a determinadas personas o municipalidades, no han llegado a su destino, y todavía no se conocen ni se sabe dónde están.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.56.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

A N E X O S**ACTA APROBADA****LEGISLATURA ORDINARIA**

SESION 28ª, EN 17 DE AGOSTO DE 1960

Ordinaria

Presidencia del señor Videla Lira (don Hernán) y Cerda (don Alfredo).

Asisten los Senadores señores: Acharán Arce, Aguirre Doolan, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Ampuero, Amunátegui, Bellolio, Bossay, Bulnes Sanfuentes, Coloma, Correa, Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Faivovich, Frei, García, González Mardariaga, Izquierdo, Larraín, Lavandero, Letelier, Martínez, Martones, Moore, Mora, Palacios, Poklepovic, Rivera, Rodríguez, Tarud, Torres, Vial, Wachholtz y Zepeda.

Concurren, además, los Ministros de Hacienda, de Economía y de Minería, don Roberto Vergara Herrera; de Justicia y de Tierras y Colonización, don Julio Philippi Izquierdo, y el del Trabajo, don Eduardo Gómien Díaz.

Actúa de Secretario el titular don Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, don Hernán Borchert Ramírez.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 26ª, especial, de fecha de hoy, de 11 a 13 horas, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 27ª, especial, de fecha de hoy, de 15 a 16 horas, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Oficios

Cinco de la H. Cámara de Diputados con los que comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Peñaflor para transferir un terreno al Fisco.

2.—El que denomina "Avenida Alejandro Alvarez" a la actual calle

“Don Carlos”, de la comuna de Las Condes.

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

3.—El que denomina “Neandro Schilling” al Liceo de Hombres de San Fernando.

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

4.—El que autoriza a la Municipalidad de Quinta Normal para expropiar el terreno que indica.

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

5.—El que desafecta de su calidad de bien fiscal y destina al uso público los terrenos que indica, ubicados en la comuna de Quinta Normal.

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Moción

Una de las HH. Senadores señores Izquierdo y Palacios con la que inician un proyecto de ley que concede el derecho a jubilar con una pensión equivalente a las remuneraciones imponibles del último mes en que prestaron servicios a los funcionarios de categoría de la Administración Civil del Estado.

ORDEN DEL DIA

Informe de las Comisiones Unidas de Hacienda, de Economía y Comercio y de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre recursos y normas para la reconstrucción y fomento de las zonas afectadas por los terremotos y cataclismos de mayo de 1960.

Continúa la discusión general del proyecto del rubro y usan de la palabra los señores Lavandero, Cerda, González Madariaga y Martones.

Intervienen, además, los señores Alessandri (don Fernando), Zepeda, Izquierdo, Faivovich, Chelén, Rodríguez, Larraín y Tarud.

Se suspende la sesión por 10 minutos.

Reanudada, usan de la palabra los señores Bellolio, Allende, Acharán Arce, Aguirre Doolan y Mora.

Brevemente, participan también los señores Martones, Ministro de Hacienda y Durán.

Por acuerdo unánime de la Sala, se resuelve suspender la sesión, para reanudarla a las 22.15 horas.

Continúa la sesión y usan de la palabra los señores Faivovich y Ministro de Hacienda.

Intervienen, además, los señores Allende, Chelén y Vial.

Cerrado el debate, se pone en votación el proyecto.

Terminada, se da por aprobado en general el proyecto, por 27 votos a favor, 8 abstenciones y 2 pareos, que corresponden a los señores Alessandri (don Fernando) y Martones.

Fundan sus votos los señores Martones, Chelén, Vial, Echavarri, Izquierdo, Faivovich, Bossay, González Madariaga, Wachholtz, Poklepovic, Bulnes Sanfuentes, Ampuero, Lavandero, Frei, Allende, Rodríguez y Durán, que además, formula indicación para que se prorrogue el plazo para presentar indicaciones hasta las 24 horas del día jueves 18 del presente.

De conformidad con el artículo 104 del Reglamento, y por haber sido objeto de diversas indicaciones, este proyecto vuelve a las Comisiones Unidas, para que éstas expidan segundo informe.

Por acuerdo unánime de la Sala, usan de la palabra los señores Ministro de Hacienda, Wachholtz, Vial y Martones.

Con el asentimiento unánime de la Sala, se acuerda prorrogar el plazo para formular indicaciones hasta las 17 horas del día jueves 18 del presente.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO
QUE HACE EXTENSIVO A LAS HIJAS SOLTERAS O
VIUDAS EL DERECHO DE MONTEPIO QUE OTORGA
LA CAJA DE RETIRO Y PREVISION SOCIAL DE LOS
FERROCARRILES DEL ESTADO.*

Santiago, 23 de agosto de 1960.

Por Oficio N° 480, de fecha 26 de julio último, V. E. ha tenido a bien comunicarme que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación a un Proyecto de Ley cuyo artículo único elimina, en favor de las hijas solteras o viudas, el actual límite de 18 años de edad que rige para tener derecho a gozar de la pensión de montepío establecida para el personal ferroviario por la ley 12.522. De esta manera se establece el derecho a montepío vitalicio para las hijas solteras o viudas, de cualquier edad y mientras conserven ese estado civil.

El Supremo Gobierno estima que en la ampliación de los beneficios de previsión, es de impostergable urgencia jerarquizar los problemas, a fin de dar prioridad a los estados de necesidad que, por su naturaleza, exigen una solución inmediata. Este criterio está fundamentado en el excesivo costo actual de la seguridad social, que gravita sobre la economía nacional en términos tales que resulta ser uno de los factores principales de disminución de la capitalización nacional, factor, a su vez, determinante de la falta de desarrollo de la economía nacional. Por esta causa, el Supremo Gobierno únicamente puede aceptar mayores beneficios previsionales, sólo cuando tienen por objeto satisfacer las necesidades impostergables de los sectores más desvalidos y no puede, a su vez, aprobar la ampliación de beneficios a determinados grupos que ya tienen por la legislación vigente un cierto nivel de protección, o que por sus condiciones, están en la obligación de proveer a la satisfacción de sus necesidades.

La orientación legislativa de los últimos años, en materia de montepíos, ha sido uniforme en el sentido de limitar el goce de este beneficio, tanto para los hijos como para las hijas, a un límite de edad compatible con el período de preparación necesario para que toda persona esté en condiciones de obtener los recursos para su subsistencia, dejando de ser una carga para la sociedad. De ahí que se extinga el derecho a percibir la pensión de montepío para los hijos cuando cumplen 18 años de edad, salco que sean inválidos. Esta es la norma vigente en las leyes de pensiones de los empleados particulares y del Servicio de Seguro Social, como también de la Ley 12.522 que se modificaría con el proyecto aprobado por el H. Congreso.

Una consecuencia del régimen de montepío vitalicio en favor de las hijas solteras o viudas que es necesario destacar, reside en que, al amparo de un beneficio, se crea la posibilidad de uniones irregulares, a fin de no perder el goce de la pensión, con toda la secuela de inconvenientes sociales que está demás señalar.

Desde el punto de vista de la doctrina, el montepío vitalicio en favor de las hijas, carece de justificación, puesto que, salvo el caso de invalidez contemplado en la ley, se trata de personas en plena capacidad de trabajo y que no necesitan de la protección del Estado.

Por las consideraciones anteriores y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en vetar este proyecto de ley.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Jorge Alessandri R. — Eduardo Gomien.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Santiago, 17 de agosto de 1960.

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a ma-

nos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Algarrobo para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la cantidad de cuarenta y cinco mil escudos (Eº 45.000.—) con un interés no superior al 12% anual y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Para la contratación de estos empréstitos no regirán las disposiciones restrictivas de las leyes orgánicas y reglamentos de las instituciones bancarias u otros organismos de crédito que las otorguen.

Artículo 2º—El producto del o los empréstitos se invertirá en la ejecución de las siguientes obras o en los demás efectos que se señalan.

- | | |
|---|-----------|
| a) En la terminación del Edificio Municipal de Algarrobo | Eº 10.000 |
| b) En expropiaciones para dar cumplimiento al Plano Regulador del Balneario de Algarrobo | 15.000 |
| c) Para compra de un camión para el servicio de aseo de la comuna de Algarrobo o de una ambulancia | 5.000 |
| d) Para aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana, para el mejoramiento de las calles de la comuna y construcción y reconstrucción de puentes | 15.000 |

La Municipalidad, en sesión extraordinaria, especialmente citada al efecto y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de un rubro en otro de los señalados, aumentar la partida que consulta para un rubro, si resultare insuficiente para su total ejecución, con fondos de otros rubros o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras o pagos consultados.

Artículo 3º—Establécese, con el objeto de servir el o los empréstitos autorizados por la presente ley, un impuesto adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Algarrobo de un cuatro por mil anual en los urbanos y de un uno por mil anual en los rurales, el que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley, hasta el pago de dichos empréstitos.

Artículo 4º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 3º fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio del o los empréstitos, la Municipalidad de Algarrobo completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 5º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo 3º se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de Algarrobo podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras y pagos a que se refiere el artículo 2º en el caso de no contratarse los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras o pagos el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso que ésta se contratase por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública,

para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Algarrobo, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, aún sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que aquél no lo hubiera dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio, por intereses y amortizaciones ordinarias; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversiones de las obras autorizadas.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de Enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del Departamento, un estado del servicio del préstamo y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2º.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Raúl Juliet Gómez*.—*Ernesto Goycoolea*

3

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PINTO PARA
TRANSFERIR UN TERRENO AL FISCO.*

Santiago, 16 de agosto de 1960.

Con motivo de la moción, informe y antecedente, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Pinto, departamento de Yungay, para transferir gratuitamente al Fisco, un terreno de su propiedad, ubicado en la comuna de Pinto, calle Vicuña Mackenna s/n., de una superficie de 1.000 metros cuadrados.

Artículo 2º—La Dirección General de Carabineros destinará el predio a que se refiere el artículo anterior a la construcción de un Retén de Carabineros en la mencionada comuna.

Artículo 3º—Si la Dirección General de Carabineros no construye el Retén en el plazo de cinco años, el terreno volverá al dominio de la Municipalidad de Pinto.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Raúl Juliet Gómez*. — *Ernesto Goycoolea*.

*OFICIO DEL MINISTRO OBRAS PUBLICAS CON EL
QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR RODRIGUEZ SOBRE NECESIDADES DE LA CO-
MUNA DE RANCO.*

Santiago, 22 de agosto de 1960.

En atención al oficio de V. S. N° 660, de 11 de septiembre del año ppdo., en que solicita, a nombre del H. Senador don Aniceto Rodríguez, la realización de diversas obras en la provincia de Valdivia y que se indican a continuación, cúmpleme manifestar a V. S. lo siguiente:

1.—*Camino de Ignao a Lago Ranco.*—Con la inversión de la suma de E° 22.893.—En la propuesta N° 1, año 1960, este camino ha quedado muy avanzado en su construcción. En la próxima temporada de Primavera se verá la posibilidad, de acuerdo con las disponibilidades, de destinar nuevos fondos a fin de terminarlo.

2.—*Camino de Ranco a Riñihue.*—Para poder construir este camino, que tiene 25 kms. de longitud, sería preciso disponer de la suma de E° 120.000.— Lo cual está fuera del presupuesto de la Dirección del ramo.

3.—*Construcción de una población de 50 casas en Lago Ranco.*—Sobre el particular, me es grato manifestar a V. S. que la mencionada localidad se considerará al formular los planes generales de reconstrucción de las provincias devastadas, una vez que el H. Congreso Nacional despache la Ley de Reconstrucción que actualmente pende de su consideración.

4.—*Servicio de agua potable en la localidad de Ranco.*—Atendiendo a diversas peticiones de autoridades y parlamentarios se acordó le ejecución del servicio, para lo cual se llamó a propuestas públicas con fecha 12 de febrero ppdo. El contrato fue adjudicado a la firma Horacio Parot y Cía. por la suma de E° 36.947,84 y con un plazo de 12 meses que vence el 4 de marzo de 1961.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): Pablo Pérez Zañartu.

*OFICIO DEL SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS
DE SEGUROS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OB-
SERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA
SOBRE DESIGNACION DE CONSEJERO EN LAS INS-
TITUCIONES SEMIFISCALES O EN FILIALES DE
ESTAS.*

Santiago, 24 de agosto de 1960.

En respuesta a su oficio N° 463, de 27 de julio ppdo., en el que solicita algunos datos acerca de Sociedades en que tenga participación la Corporación de Fomento de la Producción, se adjunta al presente Oficio, un cuadro de inversiones de la Corfo en diversas sociedades y a una lista de Directores de las mismas.

Los antecedentes en referencia se obtuvieron directamente de la Corfo, y han sido revisados con los que obran en poder de esta Oficina hasta donde lo han permitido los archivos de que se disponen.

Cabe hacer presente que el cuadro de Inversiones le ha merecido a esta Oficina las siguientes observaciones:

a) Sociedad de Estudios Cinematográficos de Chile S. A.

De acuerdo con el Decreto de Hacienda N° 13.455 de 31 de agosto de 1959, el Capital autorizado de esta Sociedad fue de \$ 79.500.000 y su capital Pagado de \$ 73.485.772 y no la suma de \$ 82.500.000 que aparece en el cuadro señalado, y

b) Sociedad Carbonifera "Los Copihues de Pupunahue S. A.",

Se ha omitido en el citado cuadro esta Soc. cuyo Capital Pagado es de \$ 120.000.000, perteneciente a la Corfo 3.700.000 acciones de un total de 6.000.000 accs., lo que representa un 62,5%.

Es cuanto puedo informar a esa Honorable Corporación.

Dios guarde a US., (Fdo.): *Julio Chaná Cariola.*

6

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE ACLARA EL ARTICULO 5º DE LA LEY N° 13.426, SOBRE PERSONAL DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley, iniciado en una moción del H. Senador señor Martones, por el que se establece que el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que a la fecha de vigencia de la ley N° 13.426, de 15 de septiembre de 1959, estaba percibiendo gratificación de zona por más de un año, podrá computar dicho beneficio para los efectos de su jubilación.

La ley N° 13.426, publicada en el Diario Oficial de 15 de septiembre de 1959, fijó normas para la reincorporación de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y estableció, además, disposiciones sobre la gratificación de zona en relación al beneficio de la jubilación.

Su artículo 5º dispuso que "La gratificación de zona que percibe el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sólo será computada para el beneficio de la jubilación cuando haya sido devengada en forma continua durante los 5 años anteriores a la fecha del retiro". La misma disposición establece en sus letras a) y b) casos en que no regirá el referido plazo de 5 años.

Antes de la dictación de la ley N° 13.426, era computable en la jubilación ferroviaria la gratificación de zona percibida por un empleado durante el año anterior a la fecha del retiro. En consecuencia, la disposición del artículo 5º, transcrito en su parte pertinente, modificó el derecho de aquellos que estaban en servicio a la dictación de esa ley, que tenían gratificación de zona por más de un año y que podían jubilar computando el mencionado beneficio.

La modificación contenida en la iniciativa de ley en informe tiene, por lo tanto, como finalidad, exceptuar de la nueva modalidad impuesta por dicho artículo 5º a aquellos funcionarios que a la fecha de vigencia de la ley 13.426, ya acreditaban los requisitos que la anterior legislación exigía para que ella fuera tomada en cuenta en la jubilación.

La Comisión, antes de pronunciarse sobre este proyecto, consultó a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y ésta, en Oficio N° 967, de 9 del mes en curso, manifestó que "no tiene objeciones que formular a la modificación propuesta, siempre que ella se limite al personal que estaba percibiendo gratificación de zona por más de un año a la fecha de vigencia de la ley N° 13.426, en la forma que se expresa en la moción del H. Senador señor Martones, pues sólo ese personal, en esa oportunidad tenía el derecho a exigir su cómputo al acogerse a la jubilación y sólo él resultó directamente perjudicado, en algunos casos, al obligársele a continuar otros cuatro años más en servicio para poder computar la gratificación de zona, no obstante acreditar en esa época todos los requisitos legales para acogerse de inmediato al beneficio de la jubilación".

La unanimidad de vuestra Comisión, después de estudiar los antecedentes referidos, estimó de justicia la iniciativa de ley en informe y, al efecto, os propone aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—El personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que a la fecha de vigencia de la ley N° 13.426, de 15 de septiembre de 1959, estaba percibiendo gratificación de zona por más de un año, podrá computar ese beneficio para los efectos de su jubilación y, por lo tanto, no le será aplicable a este personal lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5º de ese texto legal".

Sala de la Comisión, a 23 de agosto de 1960.

Acordado en sesión de esta misma fecha con asistencia de los señores Letelier (Presidente), Rivera, Torres, Martones y Bellolio.

(Fdos.): *L. F. Letelier.*—*G. Rivera.*—*I. Torres.*—*H. Martones.*—*B. Bellolio.*—*Rafael Eyzaguirre, Secretario.*

7

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 6.836, SOBRE MONTEPIO DE JINETES Y CUIDADORES DE CABALLOS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados que establece beneficios en favor de los Jinetes, Cuidadores de caballos y Jubilados de la Caja de Retiro y Previsión Social de los empleados de los Hipódromos.

La ley N° 6.836, de 26 de febrero de 1941, estableció los beneficios de jubilación y montepío para los imponentes de las Cajas de Previsión

de los empleados de los Hipódromos y la de Preparadores y Jinetes. Dicha ley fue modificada por la N° 9.576, de 14 de marzo de 1950.

El artículo único de la iniciativa de ley en informe tiene por objeto agregar al artículo 8° de la citada ley N° 6.836, sustituido por la letra f) de la ley N° 9.576, diversos incisos que dicen relación con el beneficio del montepío. El artículo 8°, referido, determinó las personas que tienen derecho a gozar de montepío, fijando el orden en que son llamadas a este beneficio. El derecho a impetrarlo sólo se adquiere, de acuerdo con la legislación vigente, después de transcurridos 10 años en el ejercicio de la profesión.

Los incisos que se agregan tienen por objeto considerar como que ejercieron efectivamente la profesión durante 10 años, los jinetes y cuidadores de caballos que antes de enterar ese lapso como profesionales, hayan fallecido a partir del 14 de abril de 1947 o que, en adelante fallezcan a consecuencias de accidente del trabajo, comprobado como tal, por la entidad o la institución que al momento del fallecimiento haya estado cubriendo este riesgo profesional.

Sucede que en la profesión, tanto de jinetes como de cuidadores de caballos, los riesgos de accidentes son muy frecuentes especialmente en los primeros años destinados al aprendizaje, encontrándose la Caja respectiva en la imposibilidad de acudir en auxilio de los familiares de las víctimas en los casos que causan la muerte de los imponentes, por impedirse las disposiciones legales que reglan la concesión del beneficio del montepío.

Es por esto que los familiares del jinete o cuidador de caballos fallecido sin haber enterado los 10 años en el ejercicio de la profesión, quedan actualmente en una situación de absoluto desamparo sin que la institución de previsión a la cual estaba afiliado el difunto pueda ir en su auxilio.

De ahí que el proyecto en informe trate de remediar esta situación estableciendo como ejercidos los 10 años de profesión respecto de los jinetes y cuidadores de caballos que antes de enterar ese plazo fallecieron a consecuencia de accidente del trabajo, debidamente comprobado.

Al mismo tiempo, dicho artículo único se preocupa de estos mismos profesionales que teniendo menos de 10 años de servicios efectivos, se imposibiliten absolutamente y en forma irrecuperable para el trabajo, por razón de accidente del trabajo o de enfermedad profesional ocurrido o contraída con posterioridad al 14 de abril de 1947, a los que se les considerará, asimismo, como que efectivamente ejercieron la profesión durante 10 años para todos los efectos de la jubilación y montepío.

Si por las mismas causas y circunstancias, esos profesionales se invalidaren sólo parcialmente, o sea, no quedaren en condiciones de ganar el 30% de lo que generalmente gana dentro de la misma actividad una persona física e intelectualmente sana y de edad e instrucción análogas, tendrán también derecho a ser considerados para los efectos indicados como que ejercieron la profesión durante 10 años, pero el monto de su pensión de jubilación será reducido en proporción al margen de capacidad de trabajo que le restare. Estos, también, causarán derecho a montepío proporcional.

Se tomó como fecha de referencia el 14 de abril de 1947, con el objeto de considerar las pocas situaciones similares a la descrita que ya se han producido y, además, por corresponder esta fecha a la primera póliza de seguro contra accidentes que la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes tiene contratada.

En cuanto al artículo transitorio del proyecto en informe, éste dice relación con una disposición consignada en el artículo nuevo consultado a continuación del artículo 9° de la ley N° 9.576, por el cual se concede a los jubilados de las Cajas de Retiro y Previsión Social de los empleados de los Hipódromos y de Retiro y Previsión Social de los Preparadores y Jinetes, la facultad de recuperar los derechos de imponentes al fondo de retiro o previsión social, o a ambos a la vez, a voluntad del interesado, debiendo enterar cada uno de estos fondos, o a ambos, un 8% mensual de su pensión de jubilación.

La ley N° 9.576, estableció un plazo de 6 meses para ejercitar este derecho, pero por diversas razones, algunos de los interesados dejaron transcurrir el plazo mencionado sin hacer valer su opción a recuperar sus derechos de imponentes, encontrándose por este motivo en difícil situación y privados de toda ayuda de carácter previsional o económico.

El artículo transitorio tiende, por lo tanto, a solucionar este problema, concediendo un nuevo plazo de 6 meses para acogerse a las disposiciones que benefician a esos jubilados, plazo que no importa un perjuicio para los institutos de previsión respectivos, ya que el número de beneficiarios es muy reducido.

Debemos haceros presente, por último, que las Cajas de Previsión del Personal de los Hipódromos, informando a la Cámara de Diputados sobre el proyecto de ley en estudio, manifestaron que era estimado por ellas como justo y conveniente y junto con declarar que no afectaba su situación financiera, solicitaron su despacho.

La Comisión, en atención a los motivos expuestos, aprobó unánimemente esta iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados y, en consecuencia, os recomienda adoptar igual pronunciamiento.

Sala de la Comisión, a 24 de agosto de 1960.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Letelier (Presidente), Rivera, Torres, Martones y Bellolio.

(Fdos.): *L. F. Letelier.*—*G. Rivera.*—*I. Torres.*—*H. Martones.*—*B. Bellolio.*—*Rafael Eyzaguirre E.,* Secretario.

8

MOCION DE LOS SEÑORES ALLENDE Y AMPUERO
QUE MODIFICA LE LEY N° 8.895, SOBRE INDEMNIZA
CION DE DESAHUCIO PARA EL PERSONAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS.

Santiago, 23 de agosto de 1960.

Honorable Senado:

El fondo de desahucio del personal de las Fuerzas Armadas, creado por la ley N° 8.895, de 2 de octubre de 1947, se encuentra desfinanciado.

Según declaración del Gobierno, tiene en la actualidad un déficit de arrastre que alcanza a los cinco millones ochocientos mil escudos y un déficit anual de más de un millón cuatrocientos mil escudos. Por ello el pago de los desahucios se está haciendo al personal que se retira del servicio, con dos años y medio de atraso.

Para corregir el desfinanciamiento producido y absorber los déficits anotados, es indispensable introducir a la ley N° 8.895 las modificaciones que sean necesarias, a fin de que, sin alterar su espíritu, se la pueda dotar, a corto plazo, y para siempre, de un mecanismo perfectamente operante, sin necesidad de gravar al Erario Nacional, ni menos desconocer derechos ya adquiridos.

Con el objeto de alcanzar los propósitos enunciados creemos que es indispensable adoptar las medidas que a continuación se expresan:

I) Debe respetarse ante todo, el alcance y espíritu con que fue dictada y aplicada, desde 1947, hasta junio de 1960, la ley N° 8.895.

El propósito que tuvo en vista el legislador al dictar la ley fue que en el transcurso del tiempo, el monto del desahucio fuera siendo paulatinamente acumulado en el fondo respectivo, por los futuros beneficiarios. Estableció para ello un descuento mensual variable, mientras estuviera en servicio activo, consistente en el 5% de las remuneraciones válidas para el retiro que se fueran ganando. Este descuento para el personal en servicio activo tuvo que hacerse de naturaleza variable, porque está íntimamente ligado con la cuantía del desahucio por recibir, que es variable, por cuanto depende de las modificaciones que experimenten las remuneraciones del servicio activo con el correr de los años y que, a la postre, se liquida sobre la base de lo que se está ganando a la fecha del retiro. Y estableció, asimismo, otro descuento fijo, para que rigiera para el personal ya retirado y para los montepíos, y destinado exclusivamente a la devolución que tiene que hacer cada beneficiario al fondo de desahucio, de las sumas recibidas como indemnización, en la parte que excedan el total de lo que hubiere erogado durante su permanencia en el servicio. Lo hizo fijo este último descuento el legislador, porque, una vez acordado el desahucio, se actúa sobre una base estable y bien determinada; se sabe, a ciencia cierta, la suma recibida por el beneficiario; lo que se le ha pagado que exceda a los descuentos que tenía acumulados y, por tanto, cuánto es lo que debe devolver al fondo de desahucio. Por eso el descuento para el personal en retiro y para los montepíos se hizo fijo, porque cada descuento mensual, multiplicado por el número de años que tiene que pagarlo, corresponde exactamente a lo adeudado.

Este alcance y espíritu de la ley N° 8.895, debe ser respetado en resguardo de derechos adquiridos bajo su imperio, los que, jurídicamente, son inobjectables. Eso es lo correcto y lo moral.

II) Debe modificarse la modalidad para fijar el monto de desahucio. En vez del máximo de veinte mensualidades de las remuneraciones sobre las cuales se efectúen imposiciones en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, determinadas en el artículo 2° de la ley N° 8.895, sería de estricta justicia equiparar el desahucio con el que reciben los funcionarios de la Administración Civil del Estado, que es de veinticuatro

mensualidades. O, cuando menos, que corresponda a veinticuatro cuotas equivalentes al término medio de las remuneraciones que el interesado haya percibido en los últimos tres años, o sea, el equivalente de un 36 avo del total de esas remuneraciones, por cada año de servicio, con un máximo de 24 cuotas.

III) Debe adoptarse el principio de que cada interesado devuelva o acumule en el fondo de desahucio la suma que haya percibido o la que vaya a percibir, al acogerse a retiro. Todos los estudios de orden matemático han demostrado que no puede fijarse un plazo determinado para los descuentos, en atención a las contingencias derivadas de los aumentos de remuneraciones, a lo que se agrega que, en muchos casos, estos aumentos han alterado fundamentalmente las relaciones o porcentajes entre los diversos grados. El 5% que eroga el personal en servicio activo, en la actualidad, en las 30 anualidades señaladas por la Ley N° 8.895, sólo significa un aporte teórico del 90% de las 20 mensualidades que recibe de desahucio al retirarse. Para completar el 100% de las 20 mensualidades que recibe al retirarse (siempre en el plano teórico), necesitaría que el período de aportes fuera de 33 años y 4 meses; y para poder equiparar el desahucio del personal militar con el que reciben los funcionarios de la Administración Civil del Estado, elevando el de los primeros a las 24 mensualidades o cuotas que reciben los segundos, se requeriría (teóricamente, por supuesto), que las imposiciones se prolongaran durante 40 años. Lo práctico, en consecuencia, es no fijar para los descuentos un plazo determinado, sino puntualizar, liza y llanamente, en la ley, que las imposiciones y descuentos deberán hacerse hasta cancelar el monto del desahucio percibido. En consecuencia, cuando las erogaciones hechas al fondo —ya sea en calidad de activo o de retirado— sean iguales a la cantidad recibida por concepto de desahucio, deberán suspenderse, de inmediato, tales imposiciones y descuentos.

IV) Debe establecerse la prohibición de cobrar un nuevo desahucio para los que se reincorporen o vuelvan al servicio de las Fuerzas Armadas o, en cualquier forma, queden nuevamente afectados, en calidad de imponentes activos, al régimen de previsión de la Caja de la Defensa Nacional.

V) Deben restringirse las cuotas de retiros anuales del personal con derechos a desahucio.

VI) Debe imponerse a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, la obligación de contribuir al financiamiento del fondo de desahucio, por las razones que se dan a continuación:

En virtud del mecanismo legal establecido en el Artículo 5° de su ley orgánica (DFL. N° 31, de 1953), la Caja recibe mensualmente cuantiosas sumas de dinero. Nos referiremos sólo a dos de los rubros de ingresos de la Caja: a) Recibe el 8% del total de las remuneraciones válidas para el retiro que percibe el personal en servicio activo; y b) Recibe, asimismo, el 8% del total de las pensiones de retiro y montepío que paga a sus beneficiarios.

De las pensiones decretadas, la Caja sólo está obligada a pagar, con cargo a sus fondos, el 25% de las pensiones primitivas. El Fisco

no sólo aporta el 75% restante, sino que, además, paga íntegramente, todos los reajustes acordados por leyes posteriores.

Sobre este particular conviene tener presente que la sola liquidación de las pensiones sujetas a la escala móvil, efectuada en virtud de la ley N° 13.305, le dejó a la Caja —en lo que respecta a la Marina únicamente (D. S. N° 1.745)— una utilidad neta, extraordinaria del orden de los \$ 289.176.472.68.—, por el concepto del descuento del 8%. Si agregamos a esta cantidad lo que le produjo las liquidaciones del personal del Ejército y de la Fuerza Aérea, llegamos a la conclusión que, por el hecho de haber cancelado con cargo al Fisco los reajustes de la escala móvil, derivados de la ley N° 13.305, la Caja obtuvo una utilidad cercana a los \$ 840.000.000.00. Debemos dejar constancia que estos ingresos no tienen el carácter de transitorios, sino de permanentes; y que, una situación similar, a favor de la Caja, se producirá, con motivo de la aplicación del D. F. L. 80, de 1960, que reestructuró la escala de sueldos del personal de las Fuerzas Armadas, a contar desde el 16 de febrero del año en curso.

Para ver con mayor claridad este asunto, basta revisar el Presupuesto del Ministerio de Hacienda de este año. Allí se consultan las siguientes cantidades para la Caja de Previsión de la Defensa Nacional:

| | |
|---|------------------|
| “6) Para pagar los aumentos de pensiones | E° 26.544.867.00 |
| “7) Para pagar el 75% con que contribuye el Estado al pago de las pensiones | E° 3.780.000.00 |
| | <hr/> |
| Suma total que otorga el Estado | E° 30.324.867.00 |
| Suma que pone la Caja para el pago las pensiones primitivas (25%) | E° 1.260.000.00 |
| | <hr/> |
| Monto total de las pensiones | E° 31.584.000.00 |
| | <hr/> |

Este total reducido a pesos significa: treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro millones. ((31.584.000.000.00)). Este total queda afecto al descuento del 8% a favor de la Caja, lo que significa una entrada a la Institución, de: dos mil quinientos veintiseis millones setecientos veinte mil pesos (\$ 2.526.720.000.00).

Ahora bien, si a esta cantidad se le agrega lo que recibe la Caja por el descuento del 8% que se efectúa a su favor a las remuneraciones del personal en servicio activo que, en total, llegan a E° 393.649.920.00, (tres mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos pesos), se llega al resultado de que, por sólo estos dos rubros de ingresos la Caja percibe anualmente, la cantidad total de: \$ 6.463.219.200.00. (Seis mil cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos diez y nueve mil doscientos pesos).

En otras palabras, la Caja contribuye al pago de las pensiones con sólo: E° 1.260.000.00 (un mil doscientos sesenta millones de pesos), y

recibe por hacer esos pagos, por el capítulo del 8% del total de las pensiones: E° 2.526.720.00 (dos mil quinientos veintiseis millones setecientos veinte mil pesos). Y del personal en servicio activo, recibe por igual concepto: E° 393.649.920.00 (tres mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos pesos. Lo que da el total anteriormente señalado (\$ 6.463.219.200.00).

Por todo lo anteriormente expuesto —y sin perjuicio de adoptar las otras medidas que se han sugerido— se estima que lo fundamental para eliminar los déficit señalados del fondo de desahucio y llevar a la práctica las otras ideas enunciadas, se hace necesario imponer una obligación de carácter permanente a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en el sentido de que debe aportar de sus recursos, especialmente de los que recibe por los descuentos del 8% que se hacen a los sueldos y pensiones del personal acogido a su régimen previsional, las sumas que sean necesarias para el objeto indicado, ya que la adopción de tal medida no perjudicaría en nada el funcionamiento de los demás servicios que la Caja tiene en favor de sus imponentes, porque para ello cuenta con los recursos suficientes.

Una prueba inequívoca de que la Caja ha contado con recursos más que suficientes, es la serie de edificios suntuosos que ha adquirido o construido con sus capitales, muchas veces sin ninguna utilidad para sus imponentes. Sirva de ejemplo para corroborar lo dicho, el caso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional en donde, por el concepto de intereses y amortización del 7%, recibe anualmente por parte del Fisco, una suma por demás exigua \$ 3.114.900. En efecto, en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional se consultan para esos pagos, los siguientes valores:

| | |
|--|-----------------|
| En el de la Subsecretaría de Guerra-pág. 19 | \$ 1.661.000.00 |
| En el de la Subsecretaría de Marina-pág. 23 | \$ 533.900.00 |
| En el de la Subsecretaría de Aviación-pág.19 | \$ 920.000.00 |
| | \$ 3.114.900.00 |

De lo expuesto se desprende que para abordar este rubro, el Ministerio de Defensa Nacional no ha seguido la misma norma o sistema que ha comenzado a aplicar, ilegalmente, al personal en retiro de las Fuerzas Armadas, en lo que respecta a descuentos para el desahucio. Aquí no ha aplicado el reajuste de deudas, seguramente, porque el deudor, en este caso, es el Fisco, que ha estado usufructuando de un edificio construido con los dineros de los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional; con dineros que son de los imponentes y no para construir o adquirir edificios suntuosos, como el del Ministerio de Defensa Nacional.

La medida que se propone de que la Caja aporte de sus recursos las sumas necesarias para los fines indicados, sería por sí sola suficiente para que el mecanismo de la ley N° 8.895, quedara, a corto plazo, y para

siempre, perfectamente operante; pero para asegurar aun más su eficacia, estimamos que debe complementarse con una autorización legal al Presidente de la República para contratar préstamos o anticipos bancarios destinados a cubrir los déficit del fondo de desahucio y a pagar los desahucios ya decretados que se encuentren pendientes; préstamos o anticipos que se cubrirían con los nuevos recursos que, en la forma aludida, concedería la ley en proyecto.

Se estima, en consecuencia, que con las medidas referidas, se puede regularizar y perfeccionar la legislación vigente sobre indemnización de desahucio para el personal de las Fuerzas Armadas, sin necesidad de gravar el Presupuesto de la Nación y sin tampoco menoscabar los derechos ya adquiridos por el personal en retiro. Se puede, asimismo, aumentar a 24 mensualidades el desahucio militar, para equipararlo al que reciben los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y, finalmente, se puede liberar de los descuentos correspondientes a las pensiones de montepío.

Con el mérito de lo anteriormente explicado, sometemos a la consideración y estudio del H. Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 8.895, de 2 de octubre de 1947;

a) Substitúyese en el artículo 2º la frase: “veinte mensualidades” por: “veinticuatro mensualidades”.

b) Reemplázase el Art. 6º, por el siguiente:

“*Artículo 6º*—El personal con goce de pensión de retiro que haya percibido el beneficio de desahucio, y que se reincorpore o vuelva al servicio de las Fuerzas Armadas o en cualquier forma quede afecto nuevamente al régimen de previsión de la Caja de la Defensa Nacional en calidad de imponente activo, no tendrá derecho a un nuevo desahucio. En tal caso el desahucio que hubiere recibido lo seguirá pagando en la misma forma establecida en el decreto que se lo concedió, haciéndosele efectivo el descuento sobre la pensión o el sueldo que percibe”.

c) Suprímese el inciso 2º del Art. 8º.

d) Substitúyese el inciso 3º del Art. 8º, por el siguiente:

“En caso de retiro se continuarán efectuando los descuentos sobre la pensión de retiro hasta el reintegro total del desahucio percibido. La suma mensual que se descontará a las pensiones, por este concepto, será igual a la que se le descontó al beneficiario para los efectos del desahucio, sobre el último sueldo ganado. Para computar el reintegro del desahucio se considerarán tanto los descuentos que se le efectuaron al interesado en servicio activo como después de su retiro.

e) Agrégase como inciso 4º del Art. 8º, el siguiente:

“En caso de fallecimiento del imponente o beneficiario, el montepío no estará afecto a los descuentos señalados en este artículo”.

f) Agrégase al Art. 10, el siguiente inciso:

“Con los ingresos del fondo de desahucio, la Caja abrirá una cuenta especial en el Banco del Estado, destinada exclusivamente al pago de los desahucios, debiendo ceñirse para su cancelación estrictamente al orden de fecha con que hayan sido cursados los decretos correspondientes, por el Ministerio de Defensa Nacional”.

“*Artículo 2º*—Las disposiciones sobre continuidad de la previsión no serán aplicables al beneficio del desahucio a que se refiere la ley N° 8.895 y sus modificaciones posteriores”.

“*Artículo 3º*—La Caja de Previsión de la Defensa Nacional destinará de sus recursos, en forma permanente, al fondo de desahucio, la suma necesaria para cubrir el déficit anual que pueda producirse como igualmente, los desembolsos que puedan derivarse de la aplicación de las demás disposiciones de la presente ley.

“Cuando en el fondo de desahucio se produzcan superávit, el Presidente de la República podrá disponer, mediante decreto fundado, la devolución, de una vez o fraccionadamente, de las sumas que, en virtud del inciso anterior, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, hubiere aportado a dicho fondo. Los remanentes que queden después de esas devoluciones se destinarán a capitalización de dicho fondo.

“*Artículo 4º*—Autorízase al Presidente de la República para contratar préstamos o anticipos bancarios hasta por la cantidad de diez millones de escudos (E° 10.000.000.—), a fin de cubrir el déficit de arrastre del fondo de desahucio del personal de las Fuerzas Armadas, pagar los desahucios ya decretados que se encuentren pendientes y hacer operante la ley N° 8.895 y las modificaciones introducidas en ella por la presente ley.

“Estos préstamos o anticipos, también podrán contratarse con las Cajas de Previsión y deberán cubrirse con cargo a las recursos acordados por la presente ley para el financiamiento de dicho fondo y demás fines contemplados en ella.

“El interés y la amortización a pagar por estos préstamos no podrán ser, en caso alguno, superiores a los usuales para esta clase de operaciones y el plazo para su cancelación no podrá ser inferior a diez años, ni superior a treinta años.

“El Presidente de la República, podrá hacer uso de la autorización que se le concede por el presente artículo, de una sola vez o fraccionadamente, según sean las necesidades del aludido fondo de desahucio, y podrá renovar los préstamos en referencia cada vez que las circunstancias lo aconsejen, siempre que no exceda, en momento alguno, el monto global autorizado en el inciso 1º de este artículo”.

Artículos transitorios.

“*Artículo 1º*—Las actuales pensiones de montepío afectas al descuento establecido por la ley N° 8.895, cesarán de estar gravadas con ese descuento a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley.”

“*Artículo 2º*—La Caja de Previsión de la Defensa Nacional devolverá al personal en retiro y a los montepíos afectos a la ley N° 8.895, las cantidades que a contar del mes de julio de 1960 haya descontado de más

para el fondo de desahucio, en atención a que tales descuentos fueron hechos a base de una interpretación errónea de las disposiciones de la mencionada ley”.

(Fdos.): *Salvador Allende G.—Raúl Ampuero D.*

9

MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE PENSION DE GRACIA A DON HIPOLITO SERRUYS GANA.

Honorable Senado:

El señor Hipólito Serruys Gana prestó por espacio de 25 años, servicios en la Administración Pública, entre los que cabe señalar la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores, Correos y Telégrafos y, finalmente, como Intendente de las provincias de Antofagasta, Valdivia y Talca.

En razón de esos servicios, el Congreso aprobó la ley 13.679, de 18 de noviembre de 1959 que le concede una pensión de \$ 60.000 mensuales.

En la actualidad el señor Serruys se encuentra enfermo y no dispone de bienes de fortuna, por lo que tengo el honor de proponeros la aprobación de un Proyecto de Ley para aumentarle esa pensión, redactado en los siguientes términos:

“Auméntase, por gracia, a don Hipólito Serruys Gana la pensión que actualmente disfruta, a la suma de E° 90.

“El mayor gasto se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Humberto Aguirre Doolan.*

10

MOCION DEL SEÑOR CURTI SOBRE PENSION DE GRACIA A DON PEDRO BECERRA MUÑOZ.

Honorable Senado:

Esta Corporación acogió una solicitud de abono de tiempo, 3 años y meses, que pedía el ex servidor de la Armada, don Pedro Becerra Muñoz, para completar años de servicios y en esta forma, mejorar su pensión de retiro insuficiente para atender a sus necesidades económicas cada día más apremiantes con achaques propios de sus 90 años de edad.

Desgraciadamente, por no estar comprendido el peticionario, en el

beneficio del sueldo de actividad, este abono de tiempo sólo le significaba en su pensión un aumento de mil pesos mensuales.

Por este motivo, observado por el Supremo Gobierno, el proyecto de ley en referencia, se aprobó el veto para permitir el paso de una nueva ley que beneficiará verdaderamente a este anciano en los últimos años de su vida.

En mérito de lo expuesto y en el ánimo de hacer justicia, propongo a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de ley

“Artículo único.—Concédese por gracia y para todos los efectos legales, una pensión de cuarenta y cinco escudos mensuales, al ex servidor de la Armada, don Pedro Becerra Muñoz, aparte de su pensión de retiro que le corresponde.

El mayor gasto que importe la aplicación de esta ley, se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Enrique Curti.*

11

MOCION DEL SEÑOR DURAN SOBRE PENSION DE GRACIA A DON MOISES LOPEZ CASTRO.

Honorable Senado:

Don Moisés López Castro ha tenido un brillante desempeño en funciones altruistas y educacionales, como se determinará y no le fue posible acogerse a los beneficios de la jubilación, porque dicha ley fue dictada con posterioridad a su larga vida de trabajo.

Persona de gran espíritu público, en sus actuaciones de dirigente del Cuerpo de Bomberos —a cuyas filas pertenece desde hace 42 años— ha obtenido todos los galardones que esta Institución otorga a sus más preclaros miembros, por sus actuaciones en los organismos de ella en Talcahuano, Temuco y Mulchén.

Otras actividades han sido en el terreno educacional y, así, el Liceo Fiscal de Mulchén le debe a su incansable labor y perseverancia su creación, cooperando a la acción de los parlamentarios señores Manuel Moller Bordeu y Hernán Figueroa Anguita. Desde la iniciación de labores de

este Establecimiento educacional, ha ejercido las funciones de Presidente del Centro de Padres y Apoderados y gracias a su cooperación éste cuenta con mobiliario, enseres y útiles que facilitan la labor del profesorado.

En el aspecto deportivo, ha sido un entusiasta dirigente de diversos clubes de categoría de la zona Sur y, así, el Williamson Balfour y Gold Cross, de Talcahuano, la Asociación y Club Deportivo de Mulchén.

Estos son, en síntesis, los méritos que exhibe don Moisés López Castro al solicitar un justo reconocimiento a su labor hoy que los años no le permiten actuar para obtener una remuneración que le permita disfrutar de un apacible vivir y, tampoco, pudo alcanzar algún beneficio previsional que retribuyera, en su edad avanzada, los bríos de sus juveniles y maduros años entregados al trabajo.

En consecuencia, tengo el honor de someter a la aprobación del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, a don Moisés López Castro una pensión de cincuenta escudos mensuales.

El gasto que importe la aplicación de esta ley se imputará al Item del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): Julio Durán Neumann.

